

COMISIÓN DE ÉTICA PARLAMENTARIA 2021-2023

INFORME FINAL

RESOLUCIÓN N° 02

EXPEDIENTE N°108-2022-2023/CEP-CR,

Congresista Denunciado: **Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez**

Denunciante: **Carlos Augusto Marina Puscán**

En Lima, a los 12 días del mes de junio de 2023, en la sesión semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala 4 de Sesiones Martha Hildebrand, sótano 1 del edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República, se reunió en su Trigésima Octava Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, los señores congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Ángel Aragón Carreño, Rosangella Andrea Barbarán Reyes, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Ruth Luque Ibarra, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Portalatino Ávalos, Cheryl Trigozo Reátegui, Elías Marcial Varas Meléndez y Oscar Zea Choquechambi. Con Licencia, los congresistas Arturo Alegría García y Hitler Saavedra Casternoque.

I. INTRODUCCIÓN

- 1.1 Con fecha 27 de febrero de 2023, mediante Oficio N.º 0790-1075668-1064632-3-2022-2023-DGP-OM-CR dirigido a LA COMISIÓN, el Director General Parlamentario, hizo llegar copia del Oficio Nro. 005 remitido por el señor Carlos Augusto Marina Puscán, en el que formuló denuncia contra la congresista Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, por presunta vulneración a la ética parlamentaria al supuestamente haber solicitado aportes mensuales a través de su asesor principal de despacho.

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Con fecha 28 de febrero de 2023, mediante Oficio N.º 0406-01-RU1077617-2022-2023-CEP-CR, LA COMISIÓN informó al señor Carlos Augusto Marina Puscán, que su denuncia fue declarada inadmisibles, otorgándole de conformidad al artículo 25º numeral 25.3¹ cinco días conforme al Reglamento del Código de Ética Parlamentaria para subsanar las omisiones advertidas.
- 2.2. El denunciante mediante correo electrónico de fecha 01 de marzo de 2023, levantó las observaciones advertidas.
- 2.3. LA COMISIÓN, mediante Oficio N.º 0407-01-RU1079067-EXP 108-2022-2023-CEP-CR, de fecha 01 de marzo de 2023; comunicó a la congresista denunciada el inicio de indagación preliminar de conformidad al artículo 26º Calificación de la denuncia, numeral 26.1² del REGLAMENTO.
- 2.4. LA COMISIÓN, mediante Oficio N.º 0423-04-RU1084123-EXP 108-2022-2023- CEP-CR, de fecha 07 de marzo de 2023, dirigido al Oficial Mayor Javier Ángeles Illmann, solicitó se remita información del personal y ex personal de la Comisión Especial Multipartidaria de Protección a la Infancia y del despacho de la congresista Magaly Ruíz Rodríguez.
- 2.5. Con fecha 07 de marzo de 2023, mediante Oficio 006, el denunciante comunicó que se pone a disposición ante LA COMISIÓN a fin de contribuir con pruebas y declaraciones.
- 2.6. Con fecha 17 de marzo de 2023, mediante Oficio 009 dirigido a LA COMISIÓN, el denunciante presentó información adicional a la denuncia presentada inicialmente.
- 2.7. Con Oficio N.º 399-2022-2023.MRR/CR de fecha 20 de marzo de 2023, la congresista denunciada solicitó a la COMISION, los últimos escritos presentados por el denunciante.

¹ Reglamento del Código de Ética Parlamentaria>

Artículo 25º Requisitos para la presentación de denuncias

25.3. El presidente informa a la Comisión sobre el cumplimiento de los requisitos de presentación exigidos. De verificarse que se ha omitido la presentación de alguno de los requisitos se devolverá al denunciante para que subsane en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, en caso contrario se remitirá al archivo. La Comisión puede subsanar de oficio aquellos errores u omisiones materiales en la denuncia que no afecten el sentido de esta.

² **Artículo 26º. Calificación de la denuncia**

26.1. Luego de presentada la denuncia, la Comisión tiene un plazo de 20 días hábiles para determinar si el hecho denunciado amerita el inicio de una investigación. Para tal efecto, la Comisión procede a realizar la indagación preliminar sobre el hecho denunciado, realizando las acciones que considere necesarias para el mejor conocimiento de los hechos; además puede citar a las partes; así como proponer un acuerdo conciliatorio de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 38º del presente Reglamento. La etapa de indagación es reservada.

- 2.8. Mediante Oficio N.º 0454-01-RU1095780-EXP 0108-2022-2023-CEP-CR de fecha 20 de marzo de 2023, LA COMISIÓN remite a la congresista denunciada copia simple (13 folios) del último escrito presentado del denunciante.
- 2.9. Mediante Oficio N.º 1027-2023-DRRHH-DGA/CR, de fecha 22 de marzo de 2023, el Departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República remitió a la COMISIÓN, la información solicitada.
- 2.10. Con fecha de recepción 29 de marzo de 2023, mediante Oficio N.º 385-2021-2022-MRR/CR, la congresista denunciada remitió sus descargos.
- 2.11. Mediante Oficio N.º 449-2022-2023-MRR/CR, de fecha 05 de abril de 2023, la congresista denunciada solicitó uso de la palabra en la sesión programada para el día 10 de abril del 2023.
- 2.12. Con Oficio N.º 0510-04-RU1112757-EXP 0108-2022-2023-CEP-CR de fecha 10 de abril de 2023, LA COMISIÓN solicita a Oficialía Mayor información complementaria de los trabajadores y ex trabajadores de la Comisión Especial Multipartidaria de Protección a la Infancia y del despacho de la congresista denunciada Magaly Ruíz Rodríguez.
- 2.13. Con fecha 10 de abril de 2023, LA COMISIÓN en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria, aprobó por Mayoría³ con 12 votos a favor, 0 votos en contra y 4 votos en abstención el informe de Calificación que declaró PROCEDENTE la denuncia y el inicio de la investigación.
- 2.14. Mediante Oficio N.º 0518-01-RU1114668-EXP 108-2022-2023-CEP-CR, de fecha 11 de abril de 2023, se comunicó a la congresista denunciada la Resolución que declaró procedente la denuncia y el inicio de investigación, otorgándosele cinco días para hacer llegar sus descargos.
- 2.15. Mediante Oficio N.º 0519-01-RU1114685-EXP 108-2022-2023-CEP-CR, de fecha 11 de abril de 2023, se comunicó al señor Carlos Augusto Marina Puscán, la Resolución que declara procedente la denuncia en contra de la congresista Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez y el inicio de investigación.
- 2.16. Mediante Oficio N.º 0968-1119332-3-2022-2023-DGP-OM-CR, de fecha 17 de abril de 2023, la Dirección General Parlamentaria del Congreso de la República, trasladó a LA COMISIÓN el pedido del señor Marco Miguel Huamán Muñoz, Fiscal Adjunto Supremo, Coordinador del Área Especializada de Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales,

³ 12 votos a favor de los señores congresistas Paredes Fonseca Karol Ivett, Alegría García Arturo, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Bazán Calderón Diego Alonso, Cruz Mamani Flavio, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos, Luque Ibarra Ruth, Padilla Romero Javier Rommel, Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia, Saavedra Casternoque Hitler, Varas Meléndez Elías Marcial y Zea Choquechambi Oscar; con 04 votos en abstención de los congresistas Agüero Gutiérrez María Antonieta, Aragón Carreño Luis Ángel, Cerrón Rojas Waldemar José y Trigo Reátegui Cheryl.

quien solicita información relacionada a la investigación que vienen realizando contenida en la Carpeta Fiscal N° 69-2023 seguida contra la congresista Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez.

- 2.17. Con fecha 17 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0542-04-RU1120109-EXP 108-2022-2023-CEP-CR, LA COMISIÓN solicitó información a la Fiscalía de la Nación referente a la investigación que vienen realizando en contra de la congresista Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez.
- 2.18. Con fecha 19 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 0549-04-RU1122095-EXP 108-2022-2023-CEP-CR, LA COMISIÓN remite respuesta al Fiscal Adjunto Supremo Coordinador del Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, respecto a la información solicitada.
- 2.19. Mediante Oficio N.º 121-2023-MP-FN-DC, de fecha 19 de abril de 2023, la Fiscalía de la Nación comunica a LA COMISIÓN que el área de Denuncias Constitucionales dispuso iniciar diligencias preliminares contra la congresista Magaly Ruíz Rodríguez y Johnny Romero Nima, investigación contenida en la Carpeta Fiscal N.º 69-2023.
- 2.20. Con fecha 19 de abril de 2023, mediante Oficio N.º 476-2022-2023-MRR/CR, la congresista denunciada presentó sus descargos.
- 2.21. Con fecha 20 de abril de 2023, la Dirección General Parlamentaria del Congreso de la República trasladó a LA COMISIÓN el Oficio N.º D000576-2023-PCM-SIP remitido por la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros, referente a una denuncia ciudadana en contra de la congresista denunciada.
- 2.22. Mediante Oficio N° 1628-2023-DRRHH-DGA/CR, de fecha 21 de abril de 2023, el departamento de Recursos Humanos del Congreso de la República emite respuesta al pedido solicitado por LA COMISIÓN.
- 2.23. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N° 567-04-RU1127254-EXP 108-2022-2023-CEP-CR, se citó a la congresista denunciada a la audiencia a realizarse el 08 de mayo de 2023.
- 2.24. Con fecha 26 de abril de 2023, mediante Oficio N° 571-04-RU1127334-EXP 108-2022-2023-CEP-CR, se citó denunciante, a la audiencia a realizarse el 08 de mayo de 2023.
- 2.25. Con fecha 26 de abril de 2023, se citó a los trabajadores y ex trabajadores de la Comisión Especial de Protección a la Infancia y del despacho de la congresista denunciada, a la audiencia a realizarse el 08 de mayo de 2023.

- 2.26. Con fecha 27 de abril de 2023, el señor Johnny Fabián Romero Nima envió documento a LA COMISIÓN señalando apersonamiento y se pone a disposición.
- 2.27. Mediante Carta N.º 001-2023-MGDB de fecha 08 de mayo de 2023, la señorita María Greta Deza Ballesteros señala que no asistirá a la audiencia a la que fue citada.
- 2.28. Mediante Oficio N.º 0712-01-RU1145734-EXP 108-2022-2023-CEP-CR de fecha 16 de mayo de 2023, LA COMISIÓN solicitó a Oficialía Mayor información adicional de trabajadores del servicio parlamentario asignado a la Comisión Especial de Protección a la Infancia que presidía la congresista denunciada.
- 2.29. Mediante Oficio N.º 546-2022-2023-DC-DGP-CR de fecha 16 de mayo de 2023, el Departamento de Comisiones del Congreso de la República remite respuesta a la información solicitada.
- 2.30. Con Oficio N.º 0713-01-RU1145767-EXP 108-2022-2023-CEP-CR de fecha 16 de mayo de 2023, LA COMISIÓN comunicó a la congresista denunciada la reapertura de audiencia en el expediente seguido en su contra.
- 2.31. Con fecha 18 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0717-04-RU1148746-EXP 108-2022-2023-CEP-CR, LA COMISIÓN solicitó a Oficialía Mayor disponga la concurrencia del personal del servicio parlamentario asignado a la Comisión Especial de Protección a la Infancia a la audiencia a realizarse el 22 de mayo de 2023.
- 2.32. Mediante Oficio N.º 0719-04-RU1148869-EXP 108-2022-2023-CEP-CR, de fecha 18 de mayo de 2023, se citó al denunciante, a la audiencia a realizarse el 22 de mayo de 2023.
- 2.33. Con fecha 18 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 0720-04-RU1148892-EXP 108-2022-2023-CEP-CR, se citó a la congresista denunciada a la audiencia a realizarse el 22 de mayo de 2023.
- 2.34. Con fecha 18 de mayo de 2023, se citó a los trabajadores y ex trabajadores de la Comisión Especial de Protección a la Infancia y del despacho de la congresista denunciada, a la audiencia que se realizó el 22 de mayo de 2023.
- 2.35. Mediante Carta N.º 002-2023-MGDB de fecha 22 de mayo de 2023, la señorita María Greta Deza Ballesteros señaló que no asistirá a la audiencia a la que fue citada.
- 2.36. Con fecha 22 de mayo de 2023, el señor Carlos Augusto Marina Puscán, mediante Oficio 0011-2023, remitió información referente a la investigación.

- 2.37. Con fecha 25 de mayo de 2023, la señora Cecilia Victoria Vásquez Dávila, mediante documento dirigido a LA COMISIÓN, solicitó garantías personales tras haber declarado en la audiencia del 22 de mayo de 2023.
- 2.38. Con fecha 26 de mayo de 2023, mediante Oficio N.º 601-2022-2023-MRR/CR, la congresista denunciada presentó descargos finales.
- 2.39. Mediante Oficio N.º 0753-01-RU1156902-EXP 108-2022-2023-CEP-CR, de fecha 26 de mayo de 2023, LA COMISIÓN traslada a la Fiscalía de la Nación el pedido de garantías solicitadas por la señora Cecilia Victoria Vásquez Dávila.
- 2.40. Mediante Oficio N.º 0754-01-RU1157006-EXP 108-2022-2023-CEP-CR, de fecha 26 de mayo de 2023, LA COMISIÓN trasladó al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el pedido de garantías solicitadas por la señora Cecilia Victoria Vásquez Dávila.
- 2.41. Mediante Oficio N.º 0755-01-RU1157032-EXP 108-2022-2023-CEP-CR, de fecha 26 de mayo de 2023, LA COMISIÓN trasladó al Ministerio del Interior el pedido de garantías solicitadas por la señora Cecilia Victoria Vásquez Dávila.

III. OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN

El objeto de la presente investigación fue determinar si la congresista Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, habría vulnerado la ética parlamentaria, y corroborar si los "aportes voluntarios" o "aportes extras" realizados por los trabajadores en beneficio de la congresista denunciada constituyen o no un recorte de sueldo.

IV. DOCUMENTOS EMITIDOS Y RECIBIDOS

4.1. Documentos emitidos

Nº	Nº de Documento	Fecha	Tema
1	Oficio N.º 0406-01-RU1077617-2022-2023-CEP-CR	28.02.2023	Se informa al señor Carlos Augusto Marina Puscán, la inadmisibilidad de su denuncia.
2	Oficio N.º 0407-01-	01.03.2023	Se informa a la congresista Magaly

	RU1079067-EXP 108-2022-2023- CEP-CR		Rosmery Ruíz Rodríguez, el inicio de indagación preliminar en su contra.
3	Oficio N.º 0423-04- RU1084123-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	07.03.2023	Se solicita información del personal y ex personal de la Comisión Especial de Protección a la Infancia y del despacho de la congresista denunciada.
4	Oficio N.º 0454-01- RU1095780-EXP 0108-2022-2023- CEP-CR	20.03.2023	Se remite a la congresista denunciada copia simple de último escrito presentado por el denunciante.
5	Oficio N.º 0510-04- RU1112757-EXP 0108-2022-2023- CEP-CR	10.04.2023	Se solicita a Oficialía Mayor información complementaria de trabajadores y ex trabajadores de la Comisión Especial de Protección a la Infancia y del despacho de la congresista denunciada
6	Oficio N.º 0518-01- RU1114668-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	11.04.2023	Se informa a la congresista Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez el inicio del proceso de investigación.
7	Oficio N.º 0519-01- RU1114685-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	11.04.2023	Se informa al señor Carlos Marina Puscán que se ha iniciado la investigación contra la congresista Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez.
8	Oficio N.º 0542-04- RU1120109-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	17.04.2023	Se solicita información a la Fiscalía de la Nación referente a la investigación.
9	Oficio N.º 0549-04- RU1122095-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	19.04.2023	Se remite respuesta al Fiscal Adjunto Supremo Coordinador del Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales, respecto a la información solicitada
10	Oficio N.º 567-04- RU1127254-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	26.04.2023	Se citó a Audiencia a la congresista denunciada Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, para el 08 de mayo de 2023.
11	Oficio N.º 569-04- RU1127289-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	26.04.2023	Se citó a Audiencia a Alex Rojas Gómez, para el 08 de mayo de 2023.
12	Oficio N.º 570-04- RU1127305-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	26.04.2023	Se citó a Audiencia a Ángel Tamay Núñez, para el 08 de mayo de 2023.
13	Oficio N.º 571-04- RU1127334-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	26.04.2023	Se citó a Audiencia al denunciante Carlos Augusto Marina Puscán, para el 08 de mayo de 2023.
14	Oficio N.º 572-04- RU1127354-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	26.04.2023	Se citó a Audiencia a Cristhian Jaime Chavarría Méndez, para el 08 de mayo de 2023.
15	Oficio N.º 573-04- RU1127848-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	26.04.2023	Se citó a Audiencia a Elio Omar Uriol Ñique, para el 08 de mayo de 2023.
16	Oficio N.º 574-04- RU1127857-EXP	26.04.2023	Se citó a Audiencia a Jhan Terrones Lozano, para el 08 de mayo de 2023.

	108-2022-2023-CEP-CR		
17	Oficio N° 575-04-RU1127863-EXP 108-2022-2023-CEP-CR	26.04.2023	Se citó a Audiencia a Johnny Fabián Romero Nima, para el 08 de mayo de 2023.
18	Oficio N° 576-04-RU1127879-EXP 108-2022-2023-CEP-CR	26.04.2023	Se citó a Audiencia a Juan Rodrigo Huarancca, para el 08 de mayo de 2023.
19	Oficio N° 577-04-RU1127888-EXP 108-2022-2023-CEP-CR	26.04.2023	Se citó a Audiencia a Luis Alberto Figueroa Zeballos, para el 08 de mayo de 2023.
20	Oficio N° 578-04-RU1127905-EXP 108-2022-2023-CEP-CR	26.04.2023	Se citó a Audiencia a Manuel Natividad Santillana Chávez, para el 08 de mayo de 2023.
21	Oficio N° 579-04-RU1127913-EXP 108-2022-2023-CEP-CR	26.04.2023	Se citó a Audiencia a Vicente Cortez Urcia, para el 08 de mayo de 2023.
22	Oficio N° 580-04-RU1127931-EXP 108-2022-2023-CEP-CR	26.04.2023	Se citó a Audiencia a Cecilia Rosa Carbajal Reyes, para el 08 de mayo de 2023.
23	Oficio N° 581-04-RU1127946-EXP 108-2022-2023-CEP-CR	26.04.2023	Se citó a Audiencia a Fiorella Serrano Orrillo, para el 08 de mayo de 2023.
24	Oficio N° 582-04-RU1127951-EXP 108-2022-2023-CEP-CR	26.04.2023	Se citó a Audiencia a María Greta Deza Batallanos, para el 08 de mayo de 2023.
25	Oficio N° 583-04-RU1127955-EXP 108-2022-2023-CEP-CR	26.04.2023	Se citó a Audiencia a Patricia Angulo Bocanegra, para el 08 de mayo de 2023.
26	Oficio N° 584-04-RU1127960-EXP 108-2022-2023-CEP-CR	26.04.2023	Se citó a Audiencia a Silvana Cristel Junchaya Baca, para el 08 de mayo de 2023.
27	Oficio N° 585-04-RU1127965-EXP 108-2022-2023-CEP-CR	26.04.2023	Se citó a Audiencia a Sonia Florita Tejada Baron, para el 08 de mayo de 2023.
28	Oficio N° 586-04-RU1127972-EXP 108-2022-2023-CEP-CR	26.04.2023	Se citó a Audiencia a Camila Melissa Mantilla Heredia, para el 08 de mayo de 2023.
29	Oficio N° 587-04-RU1128007-EXP 108-2022-2023-CEP-CR	26.04.2023	Se citó a Audiencia a Sandra Liset Terrones Lozano, para el 08 de mayo de 2023.
30	Oficio N° 588-04-RU1128016-EXP 108-2022-2023-CEP-CR	26.04.2023	Se citó a Audiencia a Cecilia Victoria Vásquez Dávila, para el 08 de mayo de 2023.
31	Oficio N.º 0712-01-	16.05.2023	Se solicitó a Oficialía Mayor información

	RU1145734-EXP 108-2022-2023- CEP-CR		adicional de trabajadores del servicio parlamentario asignado a la Comisión Especial de Protección a la Infancia que presidía la congresista denunciada.
32	Oficio N.º 0713-01- RU1145767-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	16.05.2023	Se comunica a la congresista denunciada la reapertura de audiencia en el expediente seguido en su contra.
33	Oficio N.º 0717-04- RU1148746-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	18.05.2023	Se solicita a Oficialía Mayor disponga la concurrencia del personal del servicio parlamentario asignado a la Comisión Especial de Protección a la Infancia a la audiencia del 22 de mayo de 2023.
34	Oficio N.º 0718-04- RU1148758-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	18.05.2023	Se citó a Audiencia a María Greta Deza Batallanos, para el 22 de mayo de 2023.
35	Oficio N.º 0719-04- RU1148869-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	18.05.2023	Se citó a Audiencia a Carlos Augusto Marina Puscán, para el 22 de mayo de 2023.
36	Oficio N.º 0720-04- RU1148892-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	18.05.2023	Se citó a Audiencia a la congresista denunciada Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez, para el 22 de mayo de 2023.
37	Oficio N.º 0721-04- RU1148942-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	18.05.2023	Se citó a Audiencia a Manuel Natividad Santillana Chávez, para el 22 de mayo de 2023.
38	Oficio N.º 0722-04- RU1148968-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	18.05.2023	Se citó a Audiencia a Camila Melissa Mantilla Heredia, para el 22 de mayo de 2023.
39	Oficio N.º 0723-04- RU1148981-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	18.05.2023	Se citó a Audiencia a Patricia Angulo Bocanegra, para el 22 de mayo de 2023.
40	Oficio N.º 0724-04- RU1148997-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	18.05.2023	Se citó a Audiencia a Vicente Cortez Urcia, para el 22 de mayo de 2023.
41	Oficio N.º 0725-04- RU1148999-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	18.05.2023	Se citó a Audiencia a Cecilia Rosa Carbajal Reyes, para el 22 de mayo de 2023.
42	Oficio N.º 0726-04- RU1149003-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	18.05.2023	Se citó a Audiencia a Sandra Liset Terrones Lozano, para el 22 de mayo de 2023.
43	Oficio N.º 0727-04- RU1149062-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	18.05.2023	Se citó a Audiencia a Ángel Tamay Núñez, para el 22 de mayo de 2023.
44	Oficio N.º 0728-04- RU1149075-EXP 108-2022-2023- CEP-CR	18.05.2023	Se citó a Audiencia a Luis Alberto Figueroa Zeballos, para el 22 de mayo de 2023.
45	Oficio N.º 0732-04- RU1151593-EXP	22.05.2023	Se citó a Audiencia a Cecilia Vásquez Dávila, para el 22 de mayo de 2023.

	108-2022-2023-CEP-CR		
46	Oficio N.º 0753-01-RU1156902-EXP 108-2022-2023-CEP-CR	26.05.2023	Se traslada a la Fiscalía de la Nación el pedido de garantías solicitadas por la señora Cecilia Victoria Vásquez Dávila.
47	Oficio N.º 0754-01-RU1157006-EXP 108-2022-2023-CEP-CR	26.05.2023	Se traslada al Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables el pedido de garantías solicitadas por la señora Cecilia Victoria Vásquez Dávila.
48	Oficio N.º 0755-01-RU1157032-EXP 108-2022-2023-CEP-CR	26.05.2023	Se traslada al Ministerio del Interior el pedido de garantías solicitadas por la señora Cecilia Victoria Vásquez Dávila

4.2 Documentos recibidos

Nº	Nº de Documento	Fecha	Tema
1	Oficio N.º 0790-1075668-1064632-3-2022-2023-DGP-OM-CR	27.02.2023	Director General Parlamentario traslada copia de denuncia del señor Carlos Augusto Marina Puscán contra la congresista Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez.
2	Correo electrónico	01.03.2023	Carlos Marina Puscán subsana observaciones advertidas.
3	Oficio 006	07.03.2023	El denunciante comunica se pone a disposición de la comisión.
4	Oficio 009	17.03.2023	El denunciante presenta información adicional a la denuncia.
5	Oficio N.º 399-2022-2023.MRR/CR	20.03.2023	Congresista denunciada solicita últimos escritos presentados por el denunciante.
6	Oficio N.º 1027-2023-DRRHH-DGA/CR	22.03.2023	Departamento de Recursos Humanos remite información solicitada.
7	Oficio N.º 385-2021-2022-MRR/CR	29.03.2023	Congresista denunciada remite sus descargos.
8	Oficio N.º 449-2022-2023-MRR/CR	05.04.2023	Congresista denunciada solicita uso de la palabra en sesión.
9	Oficio N.º 0968-1119332-3-2022-2023-DGP-OM-CR	17.04.2023	La Dirección General Parlamentaria traslada solicitud de información del Fiscal Adjunto Supremo, Coordinador del Área Especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales.
10	Oficio N.º 121-2023-MP-FN-DC	19.04.2023	Fiscalía de la Nación comunica que el área de Denuncias Constitucionales dispuso iniciar diligencias preliminares contra la congresista Magaly Ruíz

			Rodríguez y Johnny Romero Nima.
11	Oficio N.º 476-2022-2023-MRR/CR	19.04.2023	Congresista denunciada presenta sus descargos.
12	Oficio N.º D000576-2023-PCM-SIP	20.04.2023	La Dirección General Parlamentaria deriva una denuncia ciudadana remitida por la Secretaría General de la Presidencia del Consejo de Ministros.
13	Oficio N.º 1628-2023-DRRHH-DGA/CR	21.04.2023	El Departamento de Recursos Humanos emite respuesta al pedido solicitado.
14	Documento S/N	27.04.2023	Johnny Fabián Romero Nima envió documento señalando apersonamiento y poniéndose a disposición
15	Carta N.º 001-2023-MGDB	08.05.2023	María Greta Deza Ballesteros señala que no asistirá a la audiencia.
16	Oficio N.º 546-2022-2023-DC-DGP-CR	16.05.2023	El Departamento de Comisiones remite respuesta a la información solicitada
17	Carta N.º 002-2023-MGDB	22.05.2023	María Greta Deza Ballesteros señala que no asistirá a la audiencia.
18	Oficio 0011-2023	22.05.2023	Carlos Augusto Marina Puscán remite información referente a la investigación.
19	Documento S/N	25.05.2023	Cecilia Vásquez Dávila solicita garantías personales tras haber declarado en la audiencia del 22 de mayo de 2023.
20	Oficio N.º 601-2022-2023-MRR/CR	26.05.2023	La congresista denunciada presenta descargos finales.

V. RESOLUCIÓN DE INVESTIGACIÓN

Con Oficio N.º 0518-01-RU1114668-EXP 108-2022-2023-CEP-CR, se notificó el 11 de abril de 2023, la Resolución N.º 01/EXP. N.º 108-2022-2023/CEP-CR a la congresista denunciada, que aprobó por Mayoría⁴ con 12 votos a favor, 0 votos en contra y 4 votos en abstención, el informe de Calificación y declara:

⁴ 12 votos a favor de los señores congresistas Paredes Fonseca Karol Ivett, Alegría García Arturo, Barbarán Reyes Rosangella Andrea, Bazán Calderón Diego Alonso, Cruz Mamani Flavio, Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos, Luque Ibarra Ruth, Padilla Romero Javier Rommel, Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia, Saavedra Casternoque Hitler, Varas Meléndez Elías Marcial y Zea Choquechambi Oscar; con 04 votos en abstención de los congresistas Agüero Gutiérrez María Antonieta, Aragón Carreño Luis Ángel, Cerrón Rojas Waldemar José y Trigo Reátegui Cheryl.

PROCEDENTE la denuncia de Parte contenida en el Expediente N.º 108-2022-2023/CEP-CR; disponiéndose el inicio del proceso de investigación, en contra de la congresista **MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ**; por presunta infracción a los artículos 2º, 4º literal a) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), d), e), g) y j) del artículo 3º, numerales 4.1, 4.3 y 4.4. del artículo 4º, literales a), b), c) y h) del artículo 6º y numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; y los que resulten aplicables en el desarrollo de la investigación.

VI. MARCO NORMATIVO

- Constitución Política del Perú

Artículo 22º. El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona

Artículo 23º. El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni descocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. (Resaltado es nuestro)

- Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 23

1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.

4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

- **Código Penal**

Artículo 382º-

Delito contra la administración pública en la modalidad de concusión

“El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo, obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de libertad no menor de dos ni mayor de ocho años; inhabilitación, según corresponda, conforme a los incisos 1, 2 y 8 del artículo 36; y, con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días-multa.”

- **Código de Ética Parlamentaria**

Artículo 2. El congresista realiza su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia. El principio de la independencia debe entenderse dentro de la lealtad al grupo político al que pertenezca.

Artículo 4. Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

- **Reglamento del Código de Ética Parlamentaria**

Artículo 3. Principios

Los congresistas en el ejercicio de sus funciones se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

(...)

- c) **Honradez:** Actúa con rectitud, probidad y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.
- d) **Veracidad:** Implica que el congresista siempre diga la verdad, teniendo una actuación basada en la autenticidad y la consecuencia.

- e) **Respeto:** El congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general, debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.
- (...)
- g) **Responsabilidad:** Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los congresistas como institución primordial del Estado.
- j) **Integridad:** Debe demostrar un comportamiento coherente, justo e íntegro.

Artículo 4. Conducta Ética Parlamentaria

- 4.1. Al asumir el cargo congresal, el parlamentario lo hace con pleno conocimiento y compromiso de respeto a los valores y principios éticos parlamentarios contenidos en el Código y en el presente reglamento, debiendo observarlos durante todo el tiempo que dure su mandato.
- (...)
- 4.3. El congresista debe actuar comprometido con los valores que inspiran el estado democrático de derecho, respetando el marco establecido por la Constitución Política del Perú, el Reglamento del Congreso, las leyes, el Código y el presente Reglamento.
- 4.4. El congresista debe actuar siempre con probidad a fin de generar confianza y credibilidad en la ciudadanía y coadyuvar a elevar el prestigio de la institución parlamentaria.

Artículo 6. Corrupción

Se entiende por actos de corrupción:

- a) El requerimiento, la aceptación, directa o indirecta de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios para sí mismo o terceros, a cambio de realizar u omitir cualquier acto propio de sus funciones.
- b) Obtener ventajas para sí o un tercero adoptando o promoviendo decisiones que afecten intereses del Estado o contravengan normas legales

- c) Realizar cualquier acto u omisión para obtener ilícitamente beneficios propios o para terceros.
- (...)
- h) Otros actos considerados por la normatividad penal vigente como actos de corrupción.

Artículo 8° Relaciones con los congresistas y con el personal

(...)

- 8.6. Bajo ninguna circunstancia el congresista debe solicitar al personal del Congreso de la República a su cargo u otras personas, contribuciones económicas o de otra naturaleza.

VII. IMPUTACIÓN

Se imputa a la congresista Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez la presunta vulneración de los artículos 2º, 4º literal a) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), d), e), g) y j) del artículo 3º, numerales 4.1, 4.3 y 4.4. del artículo 4º, literales a), b), c) y h) del artículo 6º y numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y los que resulten pertinentes; al haber condicionado al denunciante, a través de su asesor principal de su despacho, Johnny Romero Nima, para que en su condición de auxiliar de la Comisión Especial Multipartidaria de Protección a la Infancia que ella preside, realice aportes obligatorios de S/ 1,500.00 (MIL QUINIENTOS SOLES) mensuales de su remuneración, para contribuir a la caja chica de la Comisión, aportes que serían utilizados en donaciones a los albergues y casas hogar que visitarían; sin embargo, al advertir que el dinero era destinado para temas personales de la parlamentaria, según lo señalado por el mencionado Asesor Principal Johnny Romero Nima -quién además era el encargado de realizar los cobros de los aportes mensuales en efectivo-; decidió no continuar con la entrega del dinero, siendo comunicado que ya no trabajaría, retirándole la confianza; y pese a que habría comunicado vía WhatsApp los hechos a la denunciada, esta lo bloqueó.

VIII. ANÁLISIS

- 8.1. Para realizar el análisis, de los hechos, se tomaron en consideración las siguientes evidencias:
 - a) Se revisó el video que contienen la denuncia periodística del programa Punto Final y otros medios de circulación nacional

- b) Los documentos recabados en el proceso de investigación.
- c) Las audiencias realizadas los días:
 - 08 de mayo de 2023; y
 - 22 de mayo de 2023.

8.2. De la revisión de la documentación presentada en la denuncia, se evidenció que, fue presentada por el ciudadano Carlos Marina Puscán; - *quién fue trabajador de la Comisión Especial Multipartidaria de Protección a la Infancia*- contra la congresista Magaly Rosmery Ruiz Rodríguez, la misma que fue presentada en principio a Oficialía Mayor del Congreso de la República, mediante Oficio 005 y luego fue derivada a la Comisión de Ética Parlamentaria para el trámite correspondiente.

Luego de hacerse pública la denuncia por medio del propio denunciante, el programa dominical Punto Final, el día 05 de marzo de 2023, emitió un reportaje que tenía como titular "*Congresista acusada de apropiarse de sueldo de trabajador*", en el que el denunciante da su testimonio, manifestando que se le solicitó la suma de S/ 1500 soles mensuales por trabajar en la Comisión Especial Multipartidaria de Protección a la infancia presidida por la congresista denunciada. Asimismo, según el denunciante, el asesor principal del despacho congresal, señor Johnny Romero Nima, era el encargado del cobro de dicho dinero, habiéndole indicado en principio que el aporte que se le requería era para una especie de "caja chica" para diversas donaciones pero luego, cuando el denunciante se habría dado cuenta que estas donaciones nunca se daban, y al solicitársele a él y a sus compañeros otras cuotas para este tipo de eventos, **el asesor le habría indicado que el dinero era para la congresista denunciada, toda vez que esta estaba endeudada "hasta el cuello" por sus gastos en la campaña electoral.** (resaltado nuestro).

8.3. Para mayor ilustración se transcribe lo dicho por el denunciante ante el medio de comunicación señalado:

PERIODISTA: El 14 de febrero de 2022, Carlos Marina fue contratado como auxiliar de Comisión de Protección a la Infancia, que preside la congresista de Alianza para el progreso Magaly Ruiz.

Carlos Marina, tiene identificado a quien señala cobraba el dinero como el asesor principal del despacho de la congresista Magaly Ruiz.

DENUNCIANTE: (Se le enseña la foto del asesor principal) Él es el señor Johnny Romero, el asesor principal de la congresista Magaly Ruiz, y el encargado de cobrarnos mensualmente los 1500 soles un día o dos días después de que a nosotros se nos hace el abono por parte del congreso

de la República, él nos pedía que el aporte sea de manera en efectivo no a través de cuenta bancaria, el dinero se entregaba en un sobre cerrado de manera efectiva y cuarto cerrado, nos llamaba el asesor Johnny Romero al celular personal y nos decía vengan traigan el sobre, eso era lo que siempre nos decían, uno se acercaba a un cuarto cerrado con llave donde nadie más tenía acceso y se hacía la entrega en efectivo.

PERIODISTA: ¿dentro del edificio del parlamento)

DENUNCIANTE: Dentro del edificio del parlamento. Así es.

PERIODISTA. Johnny Romero Nima, en efecto, es asesor principal del despacho de la congresista Magaly Ruiz, persona de su total confianza. La parlamentaria lo trajo consigo luego de ganar una curul por La Libertad con Alianza por el Progreso.

PERIODISTA. ¿Usted en ningún momento ha recibido dinero de ninguno de estos trabajadores?

ASESOR PRINCIPAL: No, no no no en absoluto.

PERIODISTA: Ni en sobre cerrado o eventualmente por emergencia en transferencia

ASESOR PRINCIPAL: Imposible, imposible totalmente no estoy en la Comisión de la Infancia, el chico que está a su costado Carlos sabe que yo no he tenido contacto con ellos.

DENUNCIANTE: Hasta que en una oportunidad abril o mayo si no me equivoco tenemos que viajar a Trujillo, pero en esa oportunidad el señor Johnny, se nos adelantó en el viaje a Trujillo y no pudimos darle el dinero en efectivo, entonces se le hace un depósito a su cuenta bancaria, entonces nosotros hacemos la transferencia a su cuenta bancaria, sale el propietario de la cuenta de destino y hasta el número de operación.

ASESOR PRINCIPAL: Yo recuerdo es creo de una junta que él tenía que hacer el pago.

DENUNCIANTE: entre abril y mayo un depósito que te hicimos porque no podíamos darte el dinero en efectivo.

ASESOR PRINCIPAL noo.... podías a ver a ver, si tú me dices que no podías darme el dinero en efectivo ¿por qué? ¿por la distancia o por qué estabas lejos?

DENUNCIANTE: No, porque tú nos solicitaste que nosotros te entregáramos el dinero en sobre cerrado, pero tú te habías anticipado a un viaje.

ASESOR PRINCIPAL. A ver a ver, eso de que yo te solicité eso la verdad sería cuestión de analizarlo no, yo solicitándote a ti en qué momento.

PERIODISTA. Según Romero la transferencia fue solamente un favor

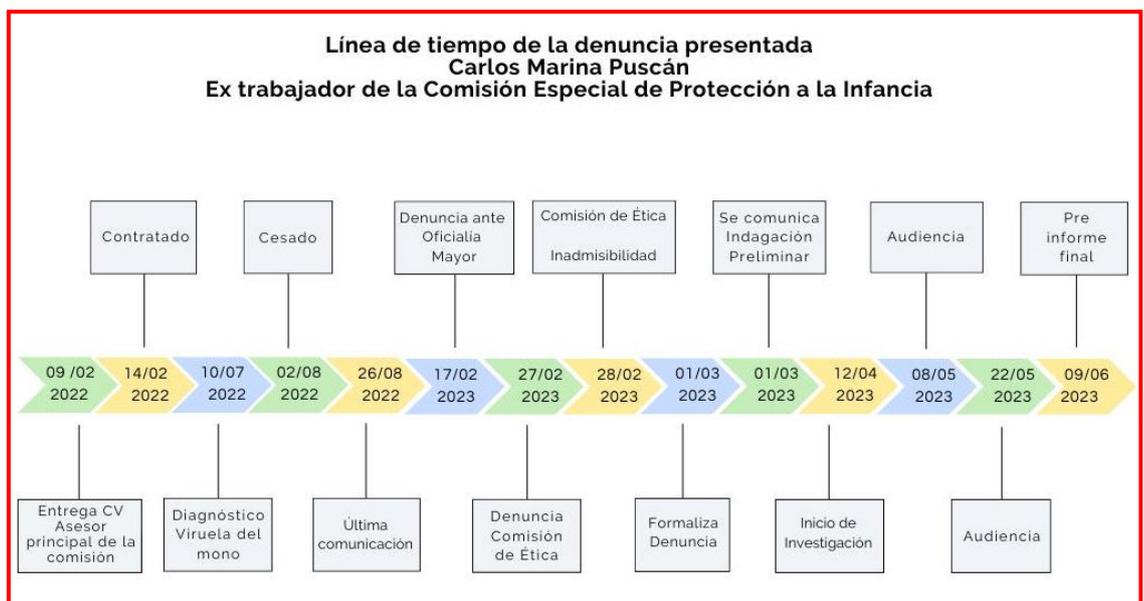
ASESOR PRINCIPAL: El señor (*inteligible*) Johnny tú me puedes a mí ayudar con un depósito que te puedo hacer de 1500 soles, pero le dije yo ¿Carlos para qué?, Es otro tema que quiero personalmente ¡ah ya perfecto bueno pásamelo pues!

PERIODISTA: ¿Has recibido tú también estas presiones o pedidos de dinero para darle mensualmente un monto al señor Romero?

TRABAJADORA NO IDENTIFICADA: Jamás, jamás, quien lo hizo la pregunta eso es así.

PERIODISTA: Quien responde el teléfono es otra trabajadora de la Comisión que preside la congresista Ruiz. Este programa no hará público...

- 8.4. Para mayor visibilidad de los hechos acontecidos durante la investigación, LA COMISIÓN ha elaborado una línea de tiempo que permitirá conocer el desarrollo de los hechos, como vemos a continuación:



- 8.5. Como medios probatorios que sustentaron la denuncia se adjuntan diversas conversaciones vía WhatsApp sobre el tema materia de indagación con personas que presumiblemente son compañeros de oficina de dicha comisión multipartidaria, a quienes también se les estaría recortando el sueldo. Asimismo, adjunta un voucher de una

transferencia que el denunciante realiza a favor del señor Johnny Romero Nima, asesor principal del despacho de la congresista denunciada, a través del Banco BBVA, por un monto de 1,500 soles, señalando que en esa oportunidad se habría realizado vía transferencia bancaria, por cuanto el asesor se encontraba de viaje y que antes se le habría entregado el dinero en efectivo.

8.6. Se evidenció conforme al desarrollo de las investigaciones que el denunciante afirma en todo momento la entrega de dinero mensual (recorte de sueldo) juntamente con otra trabajadora de la Comisión Especial de Protección a la Infancia, como es el caso de la señora Greta Deza Batallanos, según conversaciones en el chat, dinero que era entregado al asesor principal de la congresista denunciada, señor Johnny Romero Nima, en coordinación con el señor Jaime Sánchez Parra, lo que nos lleva a la convicción que la congresista investigada no solo tenía conocimiento de las solicitudes de dinero sino que también a través de su asesor señor Johnny Romero Nima, habría recibido el dinero recaudado, conforme a lo señalado por el denunciante en el fundamento 8.2.

8.7. **RESPECTO A LOS CUESTIONAMIENTOS REALIZADOS POR LA CONGRESISTA DENUNCIADA DURANTE EL PROCESO DE INVESTIGACIÓN**

A continuación, está COMISIÓN analizará los cuestionamientos realizados por la denunciada:

8.7.1. Que la motivación de la denuncia es la reincorporación del denunciante al Congreso de la República

Respecto al tema acotado, LA COMISIÓN sostuvo que efectivamente esta evidenciado que la denuncia fue presentada ante Oficialía Mayor el día 27 de febrero de 2023 y posteriormente enviada a LA COMISIÓN, la misma que fue declarada inadmisibles por no haber adjuntado requisitos de admisibilidad y recién se formaliza su ingreso el día 28 de febrero de 2023 como denuncia de parte ante la COMISIÓN señalando en su primer párrafo lo siguiente: "Para solicitarle la investigación correspondiente a las acciones a la congresista en funciones Magaly Ruíz Rodríguez, quien me contrató el 11 de febrero de 2022 en la Comisión Especial de Protección a la Infancia como auxiliar, con la condición de realizar un aporte (obligatorio) de 1500 soles de mi sueldo para conceptos de caja chica para ser utilizados en donaciones a los diferentes albergues y casas hogar".

Posteriormente se evidenció que el denunciante en el antepenúltimo párrafo de la denuncia señala lo siguiente: "Así mismo solicito la posibilidad de reincorporación laboral al parlamento donde trabajé desde 2018"

La COMISIÓN frente a estos dos argumentos cuestionados por la congresista denunciada deja establecido que el hecho de incluir en una denuncia una petición de reincorporación laboral, no desvirtúa la esencia de la denuncia, la cual es poner en conocimiento un hecho grave, que en el caso concreto no solamente compromete la conducta ética de la congresista denunciada sino que inclusive comportaría una conducta ilícita pasible de una sanción penal por el delito de concusión, tipificado en el artículo 382 del Código Penal.

Sobre lo manifestado en audiencia por la señora congresista denunciada quien señala: "Entendemos que el señor Carlos Marina pidió su reincorporación laboral en tanto no pudo validar su empleabilidad laboral"⁵. Para la COMISIÓN, el hecho de que el denunciante haya solicitado su reincorporación dentro de la denuncia formulada y dirigida al Oficial Mayor, no enerva la esencia de la misma, que era denunciar el recorte de sueldo.

8.7.2 Aduce que el denunciante no denunció el hecho sino después de más de 7 meses de haber sido separado del cargo de auxiliar de la Comisión Especial de Protección a la Infancia que presidió.

LA COMISIÓN verificó que en efecto y de acuerdo con la línea de tiempo elaborada por la COMISIÓN (ver fundamento 8.4.) del presente pre informe final se establece que el denunciante fue cesado el día 02 agosto de 2022 y la denuncia fue realizada el día 27 de febrero de 2023 ante Oficialía Mayor del Congreso de República, es decir, tomando dichas fechas transcurrieron 6 meses y 25 días para que la misma se concretara.

Respecto al cuestionamiento planteado por la congresista denunciada, LA COMISIÓN señaló que el hecho de no haber denunciado "oportunamente", como lo indica la denunciada, no desvirtúa la esencia de la denuncia, tal como también lo señaló en audiencia la congresista Rosangella Barbarán Reyes "siempre va a ver una molestia cuando uno pierde el trabajo, sea el motivo que

⁵ Transcripción de la 34° Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria del 08 de agosto de 2023, pág. 62.

sea, sea el motivo que sea; y si ese motivo da pie a que la persona se atreva a denunciar un delito así haya pasado hace cinco años, no interesa. O sea, no hay que confundir las situaciones de dolor, de sufrimiento de perder un trabajo, un seguro o lo que fuese, eso no tiene nada que ver⁶. LA COMISIÓN coincide con lo expresado por la congresista Rosangella Barbarán, con el agregado que en los dispositivos normativos que regulan el procedimiento de ética parlamentaria positivizados en el Código de Ética Parlamentaria y su reglamento, no establecen plazos para presentar una denuncia contra algún congresista en funciones.

Por los hechos esgrimidos en el párrafo precedente, el denunciante estaba perfectamente habilitado y no tenía ningún impedimento legal de presentar dicha denuncia respecto al lapso trascurrido como lo sostiene la congresista denunciada.

8.7.3 Aduce que el inicio de la investigación está basado en sospechas y dichos lo que tiene que ser probado.

LA COMISIÓN, efectivamente, encontró suficientes indicios que permitieron pasar a la etapa de investigación, y durante las audiencias se han recibido las declaraciones testimoniales de trabajadores, ex trabajadores y del señor Carlos Marina Puscán (denunciante), así como de la señora Cecilia Vásquez Dávila, ex coordinadora regional del despacho de la congresista denunciada, cuyas declaraciones testimoniales constituyen elementos de convicción que la COMISIÓN valora, las mismas que revisten convencimiento del hecho denunciado y son creíbles porque guardan verosimilitud, así como tienen coherencia, solidez y persistencia, como se puede corroborar en el fundamento 8.35.

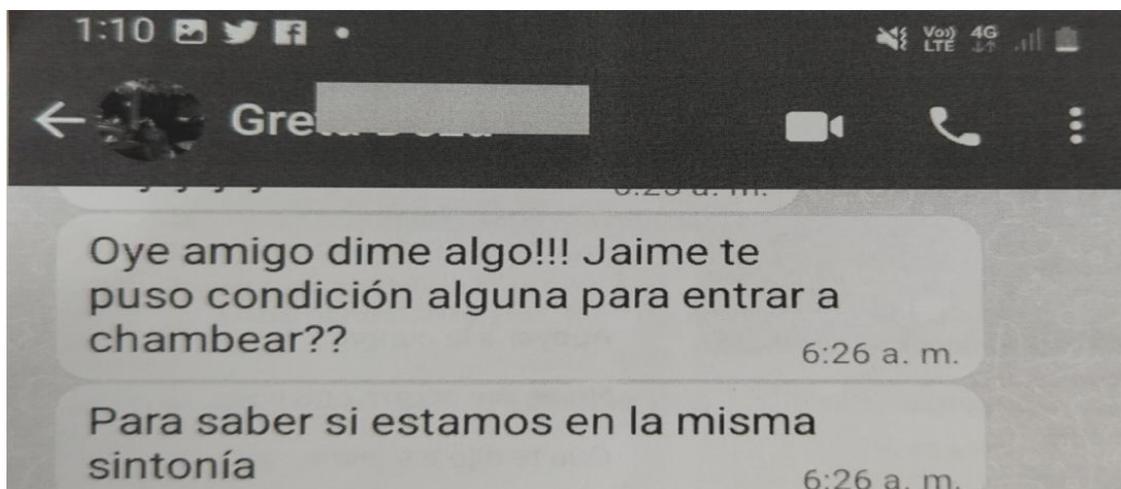
Está evidenciado que sí se realizó una transferencia bancaria por 1500 soles a nombre del señor Johnny Romero Nima, asesor principal del despacho de la congresista denunciada, por parte del denunciante quien al realizarla la compartió en una conversación de WhatsApp con la señorita María Greta Deza Batallanos, señalando que tenía "evidencia" para demostrar el recorte de sueldo. También existen conversaciones de WhatsApp sostenidas entre el denunciante y la señorita María Greta Deza Batallanos, quienes mostraban su incomodidad y disconformidad por el "aporte" que venían realizando y en esas conversaciones son

⁶Ibídem., pág.73.

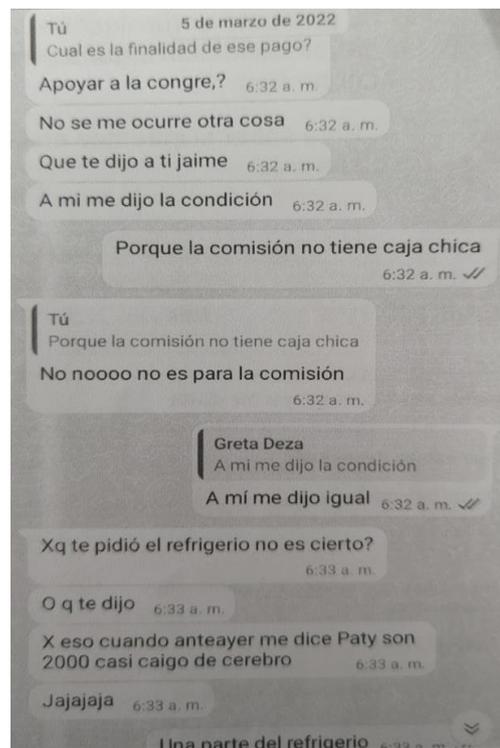
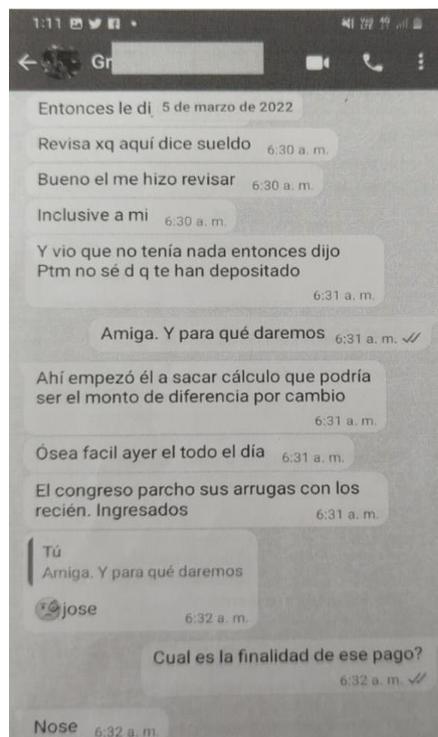
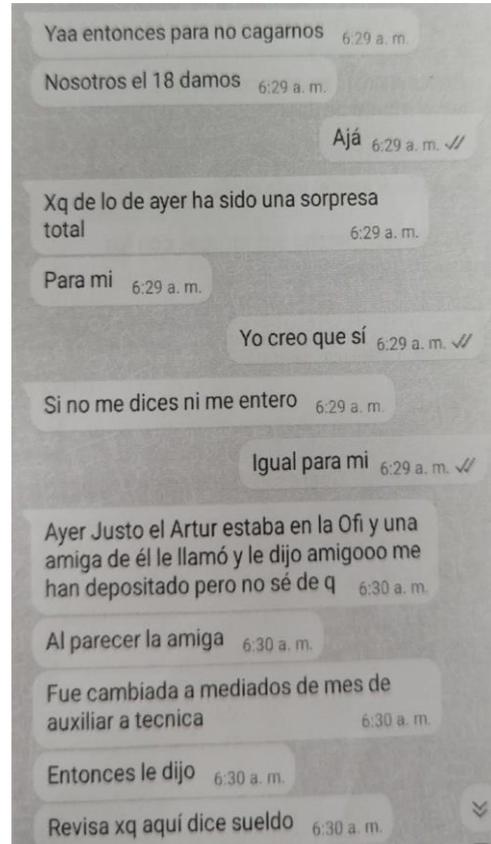
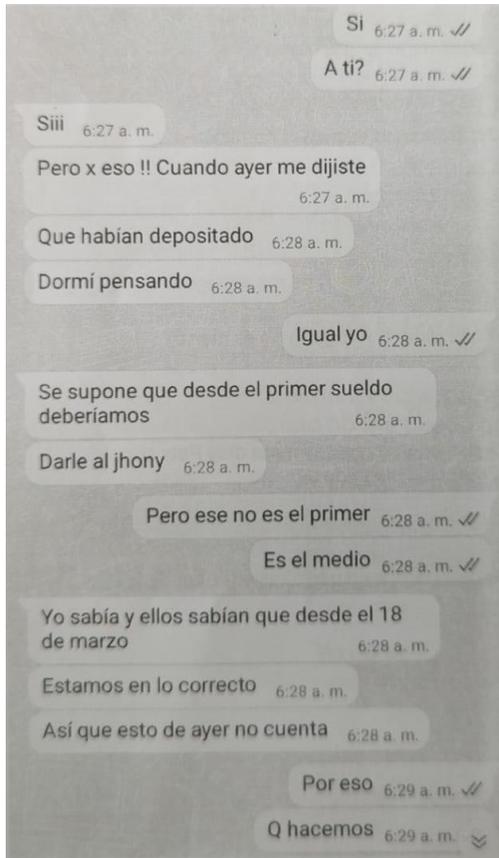
mencionados las personas que tuvieron el encargo de realizar dichos actos, el señor Romero Nima, asesor del despacho congresal y un trabajador del servicio parlamentario asignado a dicha comisión especial de nombre "Jaime" quien luego fue identificado durante la audiencia del 8 de mayo de 2023, como Jaime Sánchez Parra, este último fue quien fijó el monto del referido "aporte", según lo expresado en audiencia por el denunciante, y fue también quien les "recordaba" a los trabajadores realicen las entregas mensuales del dinero "acordado" al asesor principal del despacho, siendo este último quien le entregaba el dinero en efectivo a la congresista denunciada.

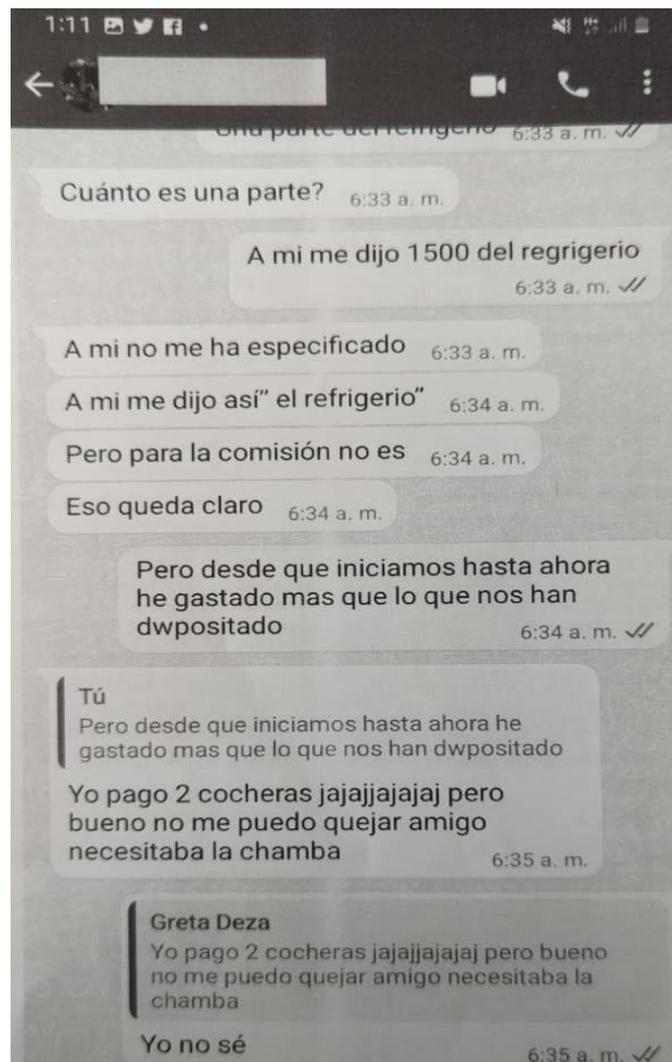
También se precisó que, no obstante, estar en sede parlamentaria donde se establece un procedimiento especial que se encuentra positivado en el Código de Ética Parlamentaria y su reglamento, que sanciona conductas antiéticas que cometan los congresistas durante el ejercicio de su función. Si bien, la sede parlamentaria, específicamente LA COMISIÓN no es una sede judicial ni fiscal, sí se debe de tomar como referencia lo que señala la doctrina con relación a las declaraciones testimoniales. Al respecto, Fassone⁷ señala:

"Que las pruebas representativas (o históricas o directas como son típicamente la narración o el documento o, en general, el acto comunicativo que comprende la reproducción visiva, o realizada de cualquier manera sonora) se caracterizan por el hecho de reproducir directamente un acontecimiento, de tal modo que el juez, si la comunicación es verdadera, puede afirmar y retener que el evento representado realmente acaeció"



⁷ FASSONE, Elvio. "La valoración de la prueba en los procesos de criminalidad organizada", Revista del Poder Judicial Nº 48 (1997), p. 435.

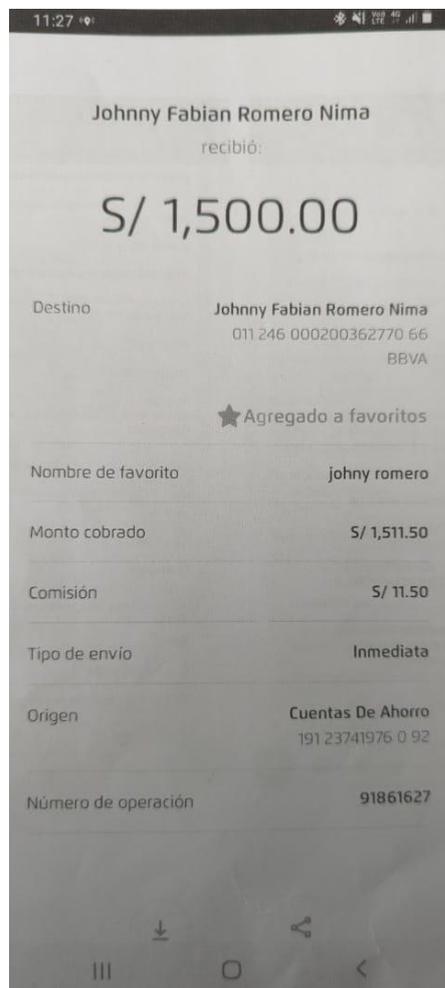




8.7.4 Aduce que las pruebas que presenta el denunciante son relativas a la enfermedad (certificado de enfermedad y constancia de alta) y no por haber sido cesado por negarse a pagar los 1500 soles.

Respecto a lo señalado por la denunciada resultó inconsistente porque el denunciante en medio de haberse encontrado en una situación difícil de salud, al haber contraído la viruela del mono, lo que hizo al reincorporarse es justamente presentar ante el despacho de la congresista y ante la oficina de recursos humanos los documentos que sustentaron su diagnóstico, situación que el Sindicato de Trabajadores del Congreso hizo de conocimiento público que dentro del Congreso de la República había un caso de un trabajador que había contraído dicha enfermedad, a fin de que se adoptaran las medidas sanitarias de prevención.

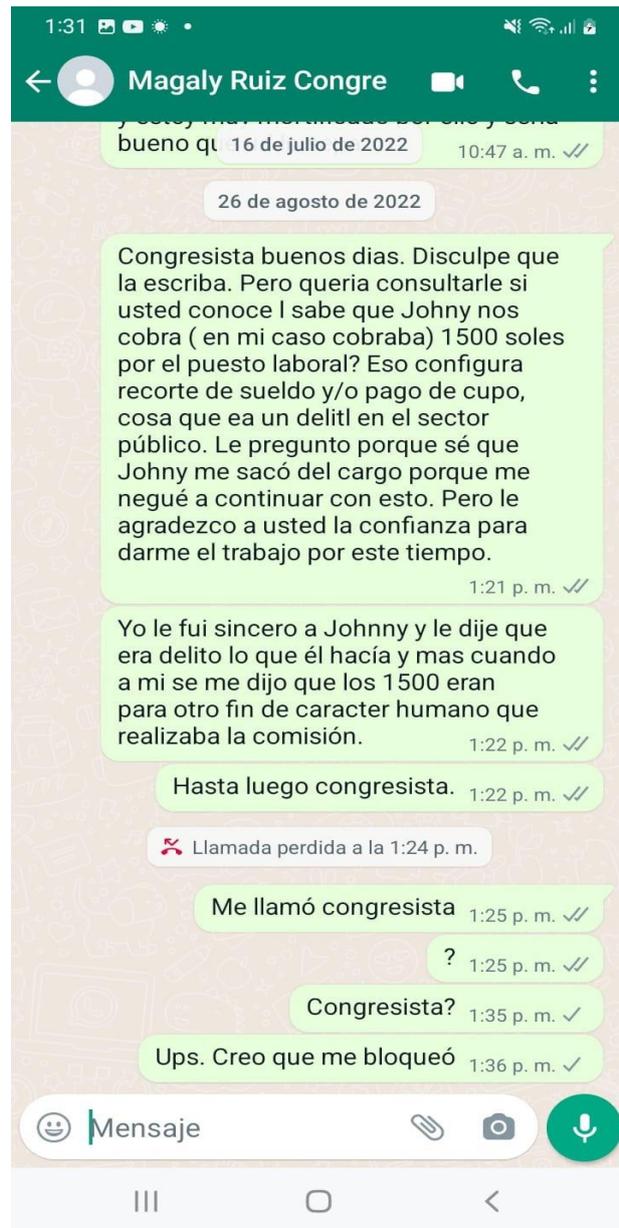
El denunciante presentó los siguientes medios probatorios: copia de la transferencia bancaria que realizó a Johnny Romero Nima, asesor principal del despacho parlamentario, por un monto de 1500 soles, y las conversaciones que este sostenía con María Grata Deza Batallanos que involucran al referido asesor principal del despacho y al señor Jaime Sánchez Parra, profesional del servicio parlamentario asignado a la Comisión Especial de Protección a la Infancia, incluyendo su declaración testimonial en audiencia. Sumadas a las declaraciones testimoniales en audiencia la de la señora Cecilia Vásquez Dávila, coordinadora regional del despacho de la congresista denunciada, LA COMISIÓN valora dichos medios probatorios para determinar la existencia de una infracción a la ética parlamentaria por parte de la congresista denunciada.



8.7.5 Aduce que el hecho de no contestar el último mensaje del denunciante no sería un "delito", "no es antiético" y que, en todo

caso, por qué no hizo saber lo escrito en el mensaje de inmediato cuando se le cesó del cargo.

Respecto a este cuestionamiento realizado por la congresista denunciada, LA COMISIÓN evidenció la existencia de dicho mensaje vía WhatsApp de fecha 28 de agosto de 2022, en el que el denunciante le escribe lo siguiente:



Si bien es cierto, lo señalado por la congresista denunciada, que no es delito el no contestar un mensaje; sin embargo, llama la atención que frente al contenido del mensaje que hacía referencia a hechos graves que comprometían a su despacho congresal y la presidencia de la Comisión Especial de Protección a la Infancia, como coincidentemente la congresista Rosangella Barbarán señaló durante la audiencia: "¿Por qué esperar la noticia recién para separar al señor Johnny Romero Nima⁸?" Es decir, frente a los hechos graves señalados en el mensaje, la congresista denunciada debió recibir inmediatamente a su extrabajador, y no bloquearlo a fin de que se aclare los hechos descritos en dicho mensaje. En esa misma línea, LA COMISIÓN cuestiona que la congresista denunciada una vez enterada de los hechos no haya tomado acciones inmediatas y legales al respecto, sino que cesó en el cargo de asesor al señor Johnny Romero Mina, recién cuando se hizo pública la denuncia en mención.

LA COMISIÓN verificó que la fecha de cese del señor Carlos Marina Puscán -denunciante- fue el 2 de agosto de 2022 y la última comunicación vía WhatsApp que éste sostuvo con la congresista denunciada fue el 26 de agosto de 2022, es decir a los 24 días de haber sido cesado. La congresista denunciada cuestiona por qué el denunciante esperó 24 días para hacerle de conocimiento los hechos materia de la denuncia.

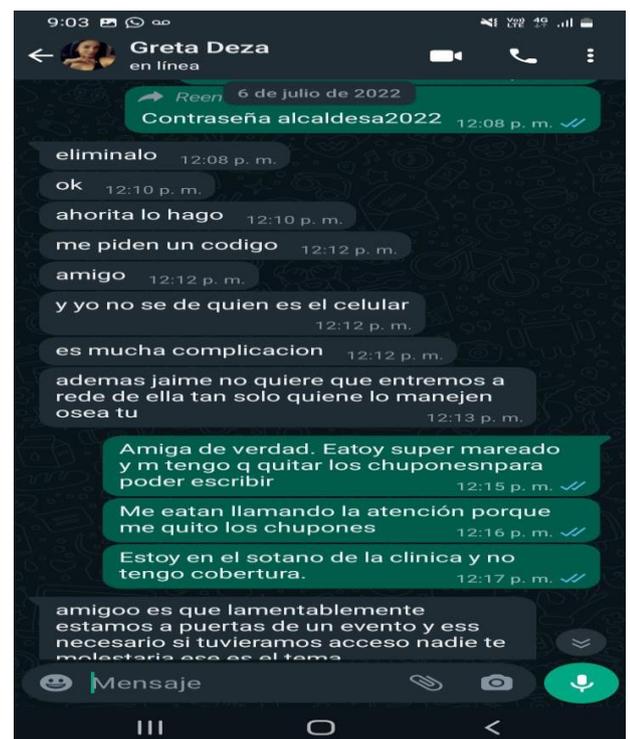
LA COMISIÓN sostuvo que ha quedado claramente establecido que no está en discusión el tiempo en que el denunciante hizo de conocimiento los hechos graves, sino por el contrario, que la denunciada no le prestó la atención debida que dicha situación requería, lo que se corrobora en los referidos chats, porque desde la última comunicación enviada por el denunciante vía WhatsApp no recibió respuesta ni comunicación alguna por parte de ella, por ser la persona responsable de su despacho congresal y de la comisión especial que presidió en ese entonces, sino que lejos de ello, lo bloqueó en el WhatsApp.

- 8.8. LA COMISIÓN evidenció que al señor Marina Puscán se le cesó por negarse a continuar con la entrega de los 1500 soles mensuales y otros "aportes extras", es decir ya era un trabajador incómodo, que permanentemente venía cuestionando y reclamando que se le explique

⁸ Transcripción de la 34° Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria del 08 de agosto de 2023, pág. 68.

el destino de los 1500 mensuales que eran requeridos y que finalmente seegó tajantemente a seguir entregando dicho dinero.

- 8.9. Se evidenció que, conforme a la declaración testimonial del denunciante, el señor Johnny Romero Nima, asesor del despacho congresal, le había expresado que los hechos eran de conocimiento de la congresista denunciada y que tenía la facultad de cambiar al personal que no continúe con la entrega de dicho aporte. Frente a este clima hostil y de amenazas de perder el puesto laboral, se termina rompiendo el "acuerdo" que había sido aceptado por los trabajadores, a pesar de no estar conforme con ello.
- 8.10. Se evidenció que al día siguiente que el denunciante se reincorpora a sus labores, fue cesado por el incumplimiento del referido "acuerdo" y no como lo sostiene la congresista denunciada, es decir, que el motivo de despido era porque no estaba cumpliendo con su trabajo; no obstante, el denunciante señala que estando hospitalizado continuó con su trabajo, como se puede apreciar en los chats que a continuación se presentan:



- 8.11. Se evidenció que el señor Johnny Romero Nima, no ha podido esclarecer las contradicciones advertidas por LA COMISIÓN durante la presente etapa de investigación respecto a los 1500 soles transferidos por el denunciante a su cuenta bancaria, manifestando primero que dicho monto era para una "JUNTA" que tenían los trabajadores, sin embargo, posteriormente dijo que ese dinero el denunciante le había pedido que se lo GUARDE, limitándose en responder más al respecto, cuando en audiencia la presidenta le preguntó respecto a la contradicción señalada, manifestando lo siguiente: "**Eso en realidad está en materia de investigación y lo voy a responder en la Fiscalía para el esclarecimiento del caso**"⁹. Por lo que, LA COMISIÓN considera que el señor Romero Nima si bien está en su derecho constitucional de responder o no en sede parlamentaria, queda evidenciado que no ha querido colaborar con la presente investigación, sino que por el contrario trata de ocultar la procedencia o justificación de dicha transferencia, amparándose en que lo haría en sede fiscal, lo cual no tiene asidero porque fue una información pública que el mismo dio a conocer al medio periodístico que difundió dicha denuncia.
- 8.12. se evidenció que lo sostenido por la congresista denunciada en los medios de comunicación de que pretendían "difamarla", así como "**que en conversaciones de terceros no me tengo que meter absolutamente nada. Yo no tengo que responder por terceros, respondo por mi persona vengo a decir no estoy en ese chat preséntenme las pruebas correspondientes**", carece de toda veracidad. Al respecto, LA COMISIÓN ha corroborado que dichas aseveraciones no son ciertas porque de acuerdo a la estructura orgánica de un despacho congresal se asume que el responsable es el propio congresista, es decir, que todo lo que ocurra dentro de un despacho es de entera responsabilidad del congresista y siendo que los hechos sucedieron en su despacho con su participación, por consiguiente, la congresista tenía pleno conocimiento de los hechos, tal como ha quedado establecido en el fundamento 8.7; por lo que, en ese orden de ideas LA COMISIÓN concluye que el asesor principal de un despacho congresal no tiene facultades para tomar decisiones sin la anuencia o consentimiento otorgado por el(la) propio(a) parlamentaria(o), quien es el responsable directo de su despacho.
- 8.13. La COMISIÓN ha determinado en la presente investigación que el modo de actuar de los asesores encargados de llevar a cabo la coordinación y entrega del dinero que comprometió el sueldo de la señorita María Greta

⁹ Transcripción de la 34° Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria del 08 de agosto de 2023, pág. 78.

Deza Batallanos, trabajadora de la Comisión Especial de Protección a la infancia y del denunciante, se dio bajo el siguiente esquema:

Conforme a las declaraciones testimoniales del denunciante y las conversaciones de chat entre la señorita María Greta Deza Batallanos y el denunciante, ha quedado evidenciado que el señor Jaime Sánchez Parra, profesional del servicio parlamentario asignado a la Comisión Especial de Protección a la Infancia, era la persona que convocaba o recomendaba para trabajar en dicha comisión especial, según las declaraciones del denunciante, recomendó a las señoritas Sonia Florita Tejada Baron y María Greta Deza Batallanos, así como a su persona; y que, también condicionaba y fijaba el monto que había sido establecido previamente entre la congresista denunciada y su asesor principal.

Siguiendo el esquema, Johnny Romero Nima, asesor principal del despacho congresal, era la persona de total confianza de la congresista denunciada, y era quien coordinaba permanentemente con el señor Jaime Sánchez Parra, asesor de la Comisión Especial de Protección a la Infancia, quien mensualmente recordaba a los trabajadores la entrega del dinero, "**aporte voluntario**", y conforme a las declaración testimonial del denunciante, la entrega del dinero se hacía en efectivo y directamente al asesor principal del despacho. Dicho dinero era entregado al asesor principal en un ambiente u oficina cerrada, donde previamente el denunciante era sometido a la revisión personal para cerciorarse que no porten lentes, celulares, relojes u otros aparatos electrónicos para evitar ser grabados en el acto. Por lo tanto, existiendo conexión lógica entre la secuencia de hechos descritos por el denunciante (ver fundamentos 8.2 y 8.6) y la testigo Cecilia Vásquez Dávila (ver fundamento 8.14), nos lleva a concluir que la congresista tenía conocimiento de los aportes de dinero que eran solicitados por su asesor señor Johnny Romero Nima, quien luego le entregaba el dinero recaudado.

- 8.14. En ese orden de ideas, la señora **Cecilia Vásquez Dávila**, coordinadora regional del despacho de la congresista denunciada, en audiencia señaló que la congresista denunciada le solicitó directamente un aporte que consistía en la entrega del "**refrigerio**", es decir la entrega del dinero correspondiente a la asignación por refrigerio que el Congreso de la República otorga a los trabajadores que asciende aproximadamente a 2,100 soles mensuales; sin embargo, la mencionada señora Vásquez señaló que no aceptó dicha propuesta, por lo que obviamente meses después fue cesada en el cargo, lo que confirma que los recortes de sueldos realizados bajo el esquema señalado venían siendo realizados

con la anuencia y pleno conocimiento de la congresista denunciada como responsable directa del despacho, beneficiándose indebidamente del sueldo de sus trabajadores.

- 8.15. Para LA COMISIÓN, todo lo señalado en dicho esquema constituyen elementos de convicción que son valorados y corroborados como ya lo hemos sostenido anteriormente, conforme se evidencia con la transferencia bancaria, las declaraciones testimoniales y las conversaciones vía WhatsApp de los trabajadores.
- 8.16. LA COMISIÓN evidenció que los testigos citados a las audiencias del 08 y 22 de mayo de 2023, en su gran mayoría, declararon no haber sido condicionados y que no se les pidió ningún aporte o entrega de dinero a la congresista denunciada ni a tercera persona, como podemos ver en el fundamento 8.35; situación que no enerva la responsabilidad que la COMISIÓN encuentra en la investigada.
- 8.17. LA COMISION corroboró que los “aportes voluntarios”, “aportes extras”, “aportes extraordinarios” y “bonos” realizados por los trabajadores **sí constituyen plenamente un recorte de sueldo**, que bajo la apariencia encubierta se les quiere llamar “aportes voluntarios” lo cual no se ajusta a la realidad, porque como ya hemos señalado se trataba de dos trabajadores el denunciante y la señorita María Greta Deza Batallanos, que fueron contratados y condicionados a entregar un importe de 1,500 soles y 2,000 soles respectivamente, así como otros aportes “extraordinarios”, evidentemente aprovechándose de su necesidad laboral, es decir, encontrar o continuar trabajando en el Poder Legislativo. Dichos trabajadores aceptaron las condiciones a las que fueron sometidos a fin de ser contratados.
- 8.18. Con relación a la señorita María Greta Deza Batallanos, quedó establecido que la mencionada trabajadora no colaboró con las investigaciones llevadas a cabo por LA COMISIÓN, a pesar de haberla citado hasta en dos oportunidades, alegando mediante escrito presentado ante LA COMISIÓN su no concurrencia por cuanto sus declaraciones las haría en sede fiscal o judicial.
- 8.19. Respecto a los hechos descritos en el presente informe, se señaló que estos casos han sido recurrentes en distintos periodos legislativos, donde quedó demostrado que siempre existe un operador que inducido por el parlamentario o viceversa, en el caso de asesor u otro trabajador que para ganarse la confianza del parlamentario, bajo la apariencia de un “aporte voluntario” se recortaban los sueldos de los trabajadores

teniendo como justificación brindar "ayuda social" o "apoyo para los más necesitados", habiéndose determinado en casi todas las investigaciones efectuadas en su momento, que no eran verdad, sino que existía en realidad el aprovechamiento indebido del sueldo de los trabajadores en beneficio del parlamentario, bajo un esquema de triangulación perversa.

- 8.20. LA COMISIÓN, consideró que debe quedar establecido un precedente para que estos hechos que sucedieron y que vienen sucediendo no se repitan, como el caso del excongresista Manuel Lajo Lazo, que en sede parlamentaria fue desaforado por recortar el sueldo de trabajadores y que, en el debate de dicho Informe Final, el ex parlamentario Luis Delgado Aparicio (C90-NM), señalaba la existencia de una "**Relación de contratación Impropia**¹⁰". En el caso del excongresista Michael Urtecho, fue acusado y desaforado por recortar el sueldo a sus trabajadores, en cuyo Informe Final, se señala la existencia de un "**Sistema de Contratación Laboral Ilegal**", dos planteamientos que fueron acuñados en aquella época.

Sin embargo, LA COMISIÓN consideró que no existe ningún tipo de sistema como se dijo en su momento, porque las contrataciones que se realizaron fueron de acuerdo a Ley, y que solo existe una "**práctica ilegal perversa**" ejercida a través de muchos años por malos parlamentarios que no valoran el grado de responsabilidad y representatividad que la población les confirió y que, mientras existan parlamentarios con comportamientos indebidos y trabajadores desprotegidos que acepten este tipo de arbitrariedades por necesidad laboral, el tema se torna complejo. En razón que no existe un sistema de denuncias que proteja al trabajador que denuncie con pruebas objetivas o indicios razonables y que le garantice protección y asistencia legal.

- 8.21 Según la declaración del denunciante el dinero entregado comprendido entre los meses de marzo a junio de 2022 asciende a 6,400 soles que incluye una 01 transferencia por concepto de "aporte" de S/. 1500.00 soles, 03 entregas de dinero en efectivo correspondiente al "aporte" también de S/ 1,500.00 soles, y 02 "aportes extras" de S/ 200.00 cada uno.

A continuación, se presentó el siguiente cuadro elaborado por LA COMISIÓN:

10

<https://www2.congreso.gob.pe/Sicr/Prensa/heraldo.nsf/asearchdocweb/202726A5828AB76A052567A2007587A0>

"APORTES VOLUNTARIOS", "APORTES EXTRAS" Y TRANSFERENCIA

N°	Fecha	Forma	Concepto	Monto
1	07.03.2022	Efectivo	"Aporte voluntario" para donación de juguetes en Hospital Almenara - 11 de marzo de 2022	200
2	18.03.2022	Efectivo	"Aporte acordado"	1500
3	05.04.2022	Efectivo	"Aporte voluntario" para donación de juguetes en Ex Penal Santa Mónica - 08 de abril de 2022	200
4	22.04.2022	Transferencia	"Aporte acordado"	1500
5	22.05.2022	Efectivo	"Aporte acordado"	1500
6	27.06.2022	Efectivo	"Aporte acordado"	1500
TOTAL				6,400

8.22 Durante el proceso de investigación LA COMISIÓN encontró suficientes elementos de convicción que han sido valorados y corroborados que conllevan a determinar la conducta anti ética de la congresista denunciada y por consiguiente haber infringido el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento; sin embargo, también considera que la congresista denunciada conforme a la investigación realizada tendría una presunta responsabilidad penal tipificada artículo 382º del Código Penal- delito de concusión en agravio del Estado que establece: *"El funcionario o servidor público que, abusando de su cargo obliga o induce a una persona a dar o prometer indebidamente, para sí o para otro, un bien o un beneficio patrimonial, será reprimido con pena privativa de la libertad no menor de dos ni mayor de ocho años y con ciento ochenta a trescientos sesenta y cinco días multa"*.

En consecuencia, LA COMISIÓN remitirá los actuados a la Sub Comisión de Acusaciones Constitucionales, para que, conforme a sus atribuciones proceda con arreglo a Ley.

Al respecto Fidel Rojas Vargas señala:

"Los deberes del funcionario desde la perspectiva jurídico penal están constituidos por el marco pautado de las obligaciones del cargo o función ejercido. Los deberes éticos en cambio cubren todo el espectro de actividad funcional y de servicio desde la perspectiva administrativa. En consecuencia, la referencia a los deberes éticos del agente público (autoridad: gobernante, alto funcionario, funcionarios en general y servidores públicos) no cubre propiamente un espectro donde apreciar o discriminar relevancia penal".¹¹

- 8.23 Respecto al comportamiento administrativo y/o penal del señor Jaime Sánchez Parra, en su condición de trabajador del servicio parlamentario asignado a la Comisión Especial de Protección a la Infancia a quien durante la investigación LA COMISIÓN considera que existirían elementos suficientes que configurarían infracciones a la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley N.º 27815, así como los literales b) y e) del artículo 4º, literal b) y e) del artículo 87º; el literal d) numeral 88.2 del artículo 88º, el literal h) del numeral 88.2 del artículo 88º y el literal a) del artículo 89º del Reglamento Interno de Trabajo del Congreso de la República. Por lo que la administración del Congreso de la República deberá iniciar el proceso administrativo correspondiente; sin perjuicio de las acciones penales que adopte la Procuraduría General del Congreso de la República en contra del mencionado servidor. Asimismo, LA COMISIÓN deja claramente establecido que conforme a sus facultades son aplicables las normas contenidas en el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento a los congresistas en funciones como lo establece el artículo 1º de las Disposiciones Generales del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
- 8.24 LA COMISIÓN evidenció que la congresista denunciada tuvo conocimiento de los hechos del recorte de sueldo a los trabajadores de la Comisión Especial de Protección a la Infancia desde que el denunciante le envió el mensaje vía WhatsApp el día 26 de agosto de 2022.
- 8.25 Respecto a los "aportes extras" que realizaban los trabajadores para campañas de "ayuda social" LA COMISIÓN ha corroborado que dichos eventos si se realizaron, uno de ellos se llevó cabo en el Hospital Almenara y el otro en la Institución Educativa de Menores María Parado de Bellido ubicado en el centro penitenciario anexo de Mujeres de

¹¹ ROJAS, Fidel (2001). "Delitos contra la Administración Pública", Editorial Grijley, p. 94.

Chorrillos, específicamente refiriéndonos al evento último, este se realizó el día 8 de abril de 2022 y si contó con la presencia de la congresista denunciada, pese a que en audiencia realizada por la comisión el día 08 de mayo de 2023 negó inicialmente su asistencia señalando lo siguiente *Nunca he tenido conocimiento que ellos se reunían o hacían este tipo de donaciones. A mí nunca me han compartido dicha actividad que iban a realizar*¹², sin embargo, la congresista Rosangella Barbaran Reyes le hizo notar que estaba mirando las fotos en la página de la Comisión Especial donde se le veía participando de dicho evento entregando juguetes y juegos didácticos lo que posteriormente durante el desarrollo de la audiencia hizo que la congresista denunciada reconociera en efecto su asistencia

- 8.26 Se evidenció que la actitud de la congresista denunciada es inapropiada por tratar de ocultar un hecho en el cual los trabajadores habían realizado un "aporte voluntario" para la compra de juguetes y ser entregados en dicha actividad, donde se le ve a la propia congresista denunciada entregando los mismos, afirmación que es corroborada por las fotos publicadas en la página web de la Comisión Especial, que en el ínterin del desarrollo de la audiencia llevada a cabo por la Comisión de Ética, fueron retiradas de la página de la Comisión Especial y sustituidas por otras.
- 8.27 Otro aspecto relevante que ha sido corroborado por la comisión durante la audiencia es que el señor Jaime Sánchez Parra, personal de servicio parlamentario, asignado a la Comisión Especial Protección a la infancia, afirmó que si se realizó el "aporte voluntario" para la compra de "juegos didácticos" para ser entregados en dicha actividad.

Conforme al párrafo precedente LA COMISIÓN corroboró al margen de la realización de dichas actividades de ayuda social, que si existieron los "aportes extras" adicionales a los 1,500 soles y 2000 soles mensuales que realizaban los trabajadores en beneficio de la parlamentaria denunciada

A continuación, se presentaron imágenes del evento que contó con la participación de la congresista denunciada, realizado en el Centro Penitenciario de Mujeres-Chorrillos:

¹² Transcripción de la 34° Sesión Ordinaria de la Comisión de Ética Parlamentaria del 08 de agosto de 2023, pág. 66.





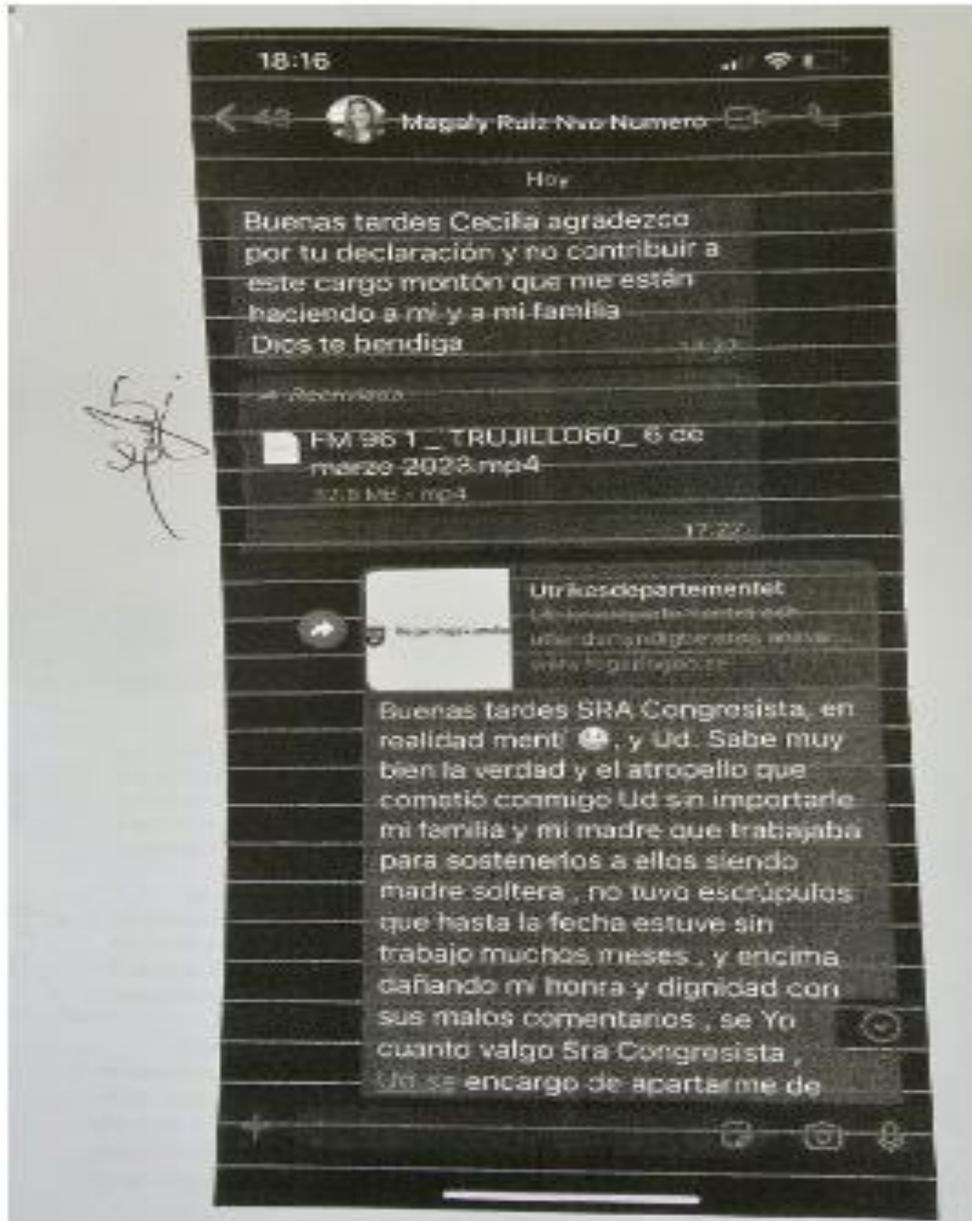
8.28 Mediante documento suscrito por la señora Cecilia Vázquez Dávila dirigido a la COMISIÓN, solicitó garantías personales para ella y su familia ante las autoridades políticas y policiales del distrito y provincia de Trujillo, señalando que después de haber brindado su declaración testimonial durante la audiencia de la Comisión de Ética Parlamentaria realizada día 22 de mayo de 2023, se han presentado hechos irregulares como vehículos sin placa visible merodeando su domicilio de manera sospechosa en la ciudad de Trujillo, y que durante su presentación en la audiencia señalada ha recibido llamadas de personas allegadas a la congresista denunciada como el señor **Martín Namay Valderrama**, que conforme a las declaraciones de la testigo son actos de amedrentamiento e intimidación.

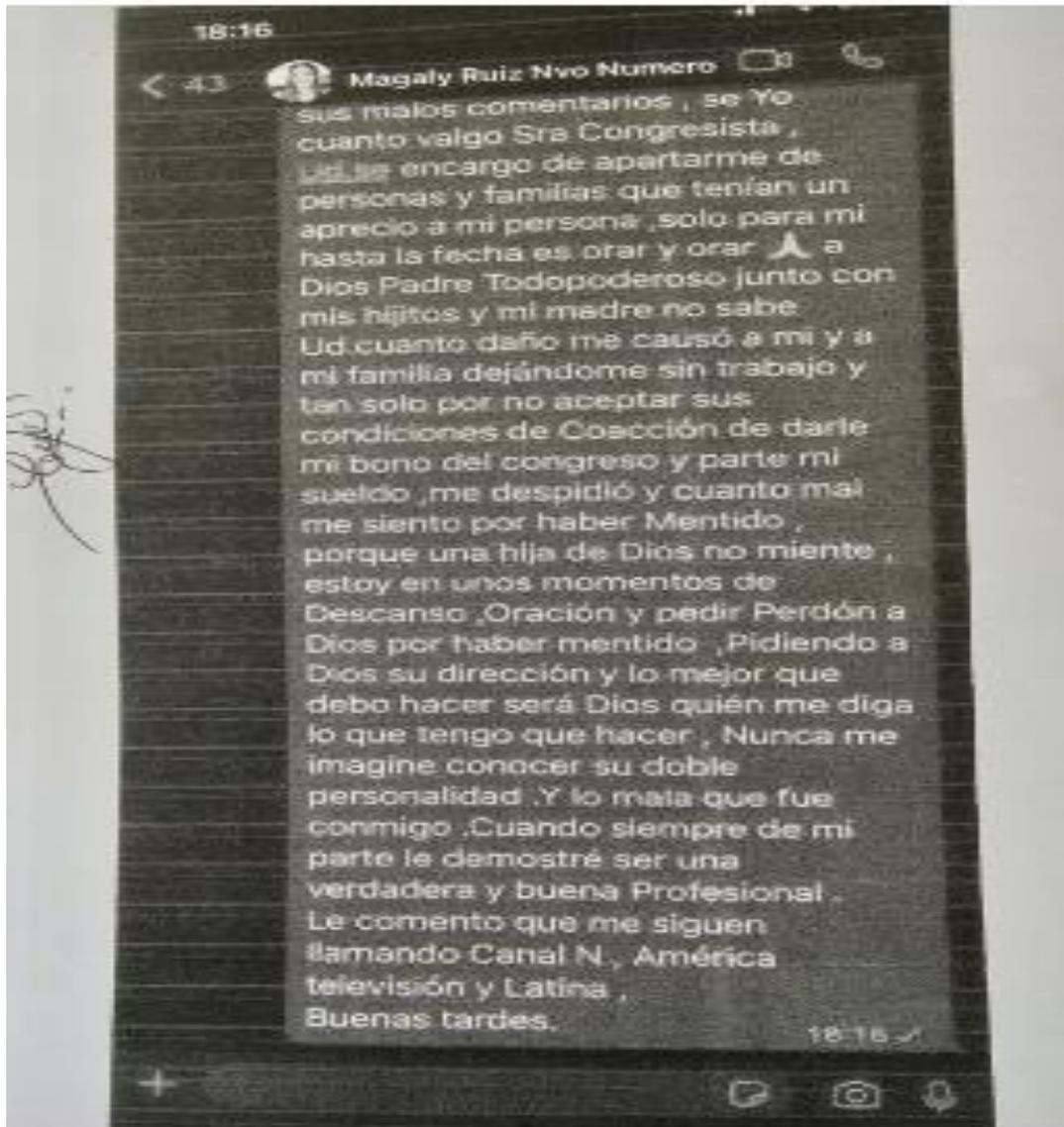
Señala también que el 23 de mayo de 2023 ha recibido una carta notarial mediante el cual la congresista denunciada le requiere que en un plazo de 48 horas de recibida dicha carta notarial se retracte de las declaraciones brindadas en la comisión de ética, caso contrario la denunciaría en la vía legal respectiva

Del mismo modo señaló, que el día 06 de marzo recibió una llamada del medio radial "Trujillo 60" para preguntarle sobre el tema de recorte de sueldo lo que hizo es contestarle al periodista de manera general y que la congresista denunciada había interpretado erróneamente sus

declaraciones, enviándole un chat de agradecimiento por sus declaraciones brindadas en dicho medio de comunicación lo que inmediatamente ella le aclaró al señalar que no tenía por qué agradecerle ya que no se estaba refiriendo a su persona sino a un ámbito general del despacho aclarándole, que ella no aceptó su pedido para que le entregue parte de su sueldo y el bono increpándole a la congresista denunciada su mal proceder y el daño causado a su persona y familia por el injusto despido adjunta para mayor veracidad de sus declaraciones hechas en la audiencia de la comisión de fecha 22 de mayo de 2023 copias de las comunicaciones virtuales vía WhatsApp con la congresista denunciada que se han realizado en el mes de marzo de 2023.

- 8.29 Frente a la solicitud de garantías personales de la testigo y la presunta existencia de acciones que buscarían intimidarla a través de terceras personas, LA COMISIÓN, oficio al Ministerio Público, al Ministerio de la Mujer y al Ministerio de interior a efecto de hacer de conocimiento los hechos para que actúen conforme a sus competencias.
- 8.30 Respecto a lo señalado en su solicitud de Garantías personales, que sus declaraciones brindadas al medio de comunicación en la ciudad de Trujillo, no fueron ciertas por cuanto inmediatamente al responder la comunicación de agradecimiento de la parlamentaria investigada, le hizo de conocimiento que había mentido; la COMISIÓN revisó la comunicación WhatsApp entre la testigo y la congresista investigada, habiendo corroborado que la congresista denunciada le envía un mensaje con el enlace de dicha entrevista a la testigo vía WhatsApp, y esta le responde que no tenía que agradecerle porque en realidad había mentido y que la congresista denunciada sabía muy bien la verdad de los hechos que perdió el trabajo al no aceptar la "condiciones" de "coacción" de dar el bono y parte de sus sueldo, como a continuación se puede apreciar:





- 8.31 Que, el programa Punto Final en su edición del 28 de mayo de 2023, hizo de conocimiento público, los hechos que ya eran de conocimiento de LA COMISIÓN, respecto a los presuntos actos de intimidación (por parte de un tercero) y remisión de una carta notarial por parte de la parlamentaria investigada, luego que la señora Cecilia Vásquez Dávila prestara declaración ante la COMISIÓN.
- 8.32 Se evidenció que los hechos investigados desde el primer día en que fueron difundidos por el medio de comunicación han generado un rotundo rechazo ante la opinión pública y nuevamente se ha afectado la imagen de la institución del Congreso de la República.
- 8.33 Se evidenció que los hechos realizados por la congresista denunciada son contrarios a la norma constitucional, así como a tratados

internacionales y la declaración de los derechos humanos que protegen al trabajador a tener una remuneración digna y condiciones de trabajo adecuadas en el caso concreto LA COMISIÓN considera que se ha afectado o vulnerando la dignidad de los trabajadores conforme lo establecen las normas acotadas.

Constitución Política del Perú

- **Artículo 22°.** *El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona.*
- **Artículo 23°.** *El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo.*

Ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador. Nadie está obligado a prestar trabajo sin retribución o sin su libre consentimiento. (resaltado es nuestro)

Declaración Universal de los Derechos Humanos

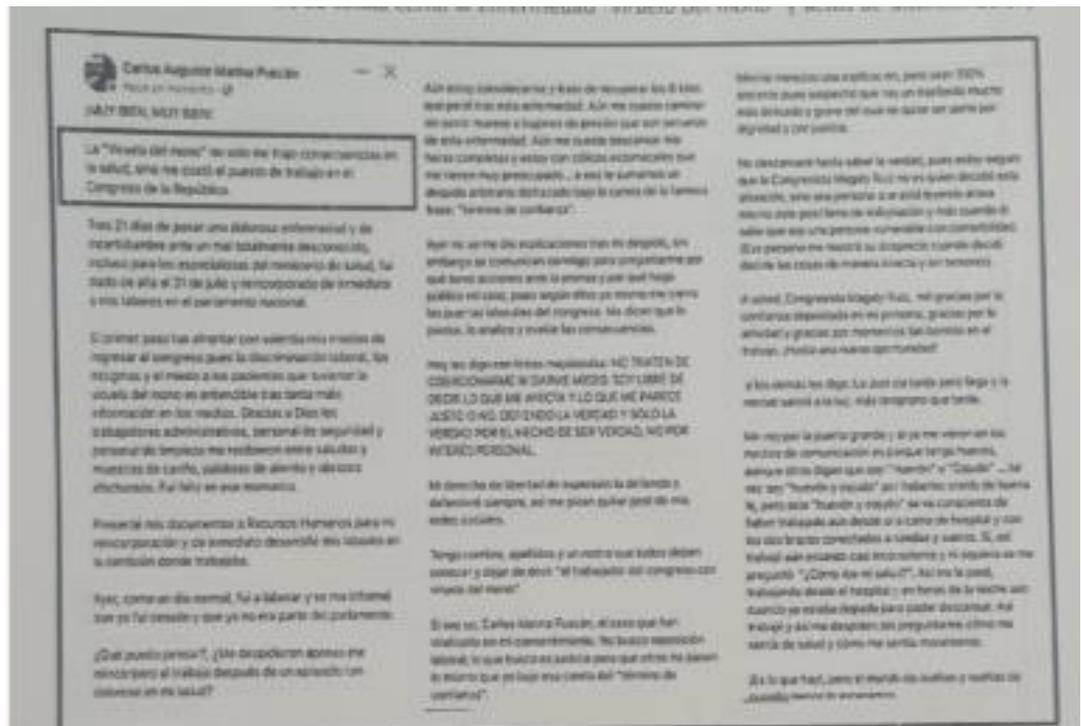
- **Artículo 23**
 1. *Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.*
 2. *Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.*
 3. *Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.*
 4. *Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.*

8.34 La congresista denunciada con fecha 29 de marzo de 2023, remite a la COMISIÓN sus descargos (16 folios) en 07 Ítems (antecedentes, imputación, elementos probatorios, marco factico y jurídico, análisis elementos probatorios de descargos y conclusiones), los que se resume a continuación:

- Respecto al hecho fáctico y jurídico de la investigación.

Que no se cumple con los requisitos exigidos por el código y reglamento de ética parlamentaria (Art. 26.1), es decir que el "hecho no es atribuible documentalmente a un congresista.

- Que las sospechas, presunciones o imputaciones sin elementos que lo corroboren no son suficientes, no existe "**prueba que acredite un requerimiento**" por parte de la congresista denunciada y "no existe la posibilidad razonable que puedan ser incluidos en tanto de existir, el denunciante ya los hubiere presentado"
- Que la denuncia es incoherente, porque la narración no se condice con los documentos presentados por el denunciante.
- No existe elemento probatorio que acredite entrega de dinero a la congresista denunciada.
- Que existen intereses subjetivos, contradicciones por parte del denunciante, lo que configuraría un incumplimiento del artículo c) del artículo 26.2, respecto a que la denuncia contenga relación lógica entre el petitorio y su fundamentación, cuestiona la temporalidad de la denuncia es decir que fue interpuesta luego de un año, por lo que carece de inmediatez, no se interpuso durante la presunta ejecución del hecho.
- Asimismo, la congresista denunciada alcanza una publicación en redes sociales en la que el denunciante mostró su disconformidad sobre los supuestos motivos de su salida como la enfermedad "viruela del mono" y actos de discriminación y que no hace ninguna referencia a los hechos, que luego de 12 meses denuncia, también en dicha publicación evidencia la incoherencia y contradicción con su denuncia, EN DICHAS PUBLICACIONES EXPRESAMENTE ME AGRADECE POR LA CONFIANZA DEPOSITADA EN SU PERSONA. POR LA AMISTAD Y POR LOS MOMENTOS TAN BUENOS EN EL TRABAJO.



La imputación del señor Carlos Augusto Marina Puscán para la existencia de un acto antiético o ilícito tiene como base fáctica su mero dicho que no ha sido corroborado con elemento material alguno.

No existe elemento idóneo que permita acreditar que, mi persona haya condicionado al señor Carlos Marina Puscán al pago de una parte de su sueldo para contratarlo en el cargo de confianza en el mes de febrero de 2022, para mantenerlo en el cargo o para que el no pago de lo requerido haya sido motivo de la pérdida de confianza.

No existe elemento idóneo que permita acreditar que, el licenciado Johnny Fabian Romero Nima haya condicionado al señor Carlos Marina Puscán al pago de una parte de su sueldo para su entrega a mi persona y así lo contrate en el cargo de confianza en el mes de febrero de 2022, o para que el no pago de lo requerido haya sido motivo para que yo determine su cese por mi persona.

La denuncia adolece de inmediatez, es decir, no fue inmediata a la presunta ocurrencia del hecho denunciado -febrero del 2022-, así como tampoco fue presentada durante la ejecución del acto, ni

mucho menos cuando el denunciante cesó en sus funciones, es decir, que, al cesar, la pérdida de su trabajo dejó ser un temor para callar, logrando la libertad para denunciar, sin embargo, no lo hizo.

En la denuncia existe interés subjetivo, en tanto queda establecido el probado interés del denunciante para conseguir un trabajo, empleando el método de juicio social y presión mediática, máxime, cuando el ataque a los integrantes del Congreso de la República es aprovechado para la destrucción de la imagen del Congreso de República

La actuación del denunciante no es uniforme ni coherente en el tiempo en tanto en el mes de agosto del 2022 afirmó que su "despido" del Congreso de la República fue motivado por su infección con "la viruela del mono" y actos discriminatorios, habiendo variado su versión meses después atribuyendo su despido a "cobros indebidos".

No existe elemento material que acredite que la suscrita haya empleado la violencia o amenaza en contra del denunciante para que, EN EL SUPUESTO NEGADO, de la comisión del hecho denunciado, entregue parte de su sueldo.

Los chats creados por personas en los cuales no consta mi participación en los denunciados, pueden considerarse incriminatorios, máxime si pueden haber sido creados expofeso y concertadamente, en contra de la espontaneidad de una conversación.

No existe prueba o indicio que acredite: el condicionamiento, o requerimiento de dinero para contratación antiético o ilegal; b) el requerimiento o condicionamiento antiético o ilegal para la entrega de los S/. 1500.00 soles a mi persona; o el despido del denunciante a consecuencia del no pago de un requerimiento antiético o ilegal de dinero, permiten determinar que el hecho no se ha producido en la realidad.

Es recomendable que, al cesar a un personal de confianza por la pérdida de esta, se exponga brevemente el motivo de la misma a fin de evitar que la omisión se utilice para fines contrario a los reales.

Finalmente solicita considerar cada uno de sus argumentos que deberán ser analizados conforme a los principios de independencia y objetividad, y se recomienda el archivamiento de la denuncia en tanto la misma no cumple con los requisitos jurídicos y facticos requeridos en el reglamento que rige a los señores congresistas.

Respecto al CD alcanzado por la congresista denunciada, se ha podido visualizar que son declaraciones que el denunciante brinda a los siguientes medios de comunicación:

- ❖ Programa Punto Final Latina.
- ❖ Programa noticiero N60 PE plataforma FACE N60
- ❖ Entrevista Radio Programas del Perú

Señala que el Código de Ética ni el Reglamento, no les son aplicables, porque en el caso de existir los hechos atribuidos; ella no ha tenido participación, y el proceso ético se realiza por hechos cometidos por los Congresistas; lo que no es el caso, negando y rechazando las imputaciones efectuadas en su contra a lo largo de los descargos presentados.

- 8.35 La congresista investigada, el denunciante y los testigos concurrieron a la audiencia de fecha 08 de mayo de 2023 para presentar sus declaraciones y alegatos finales de los hechos materia de imputación. Asimismo, la audiencia fue reabierto, toda vez que, el día 15 de mayo de 2023, LA COMISIÓN acordó reabrir la para recibir la declaración de testigos que no habían podido acudir a la anterior citación, audiencia realizada el 22 de mayo de 2023, a la que asistieron la congresista denunciada, el denunciante y los testigos, como a continuación se puede apreciar en el siguiente resumen.

DECLARACION DEL DENUNCIANTE CARLOS AUGUSTO MARINA PÚSCAN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 08 DE MAYO DE 2023

- ✓ Dijo que el día 9 de febrero de 2022 se hace el primer contacto con el asesor principal de la comisión, quien lo invitó a participar de la Comisión de Protección a la Infancia y a enviar al día siguiente mi CV como trabajador.
- ✓ Dijo que el día 11 de febrero de 2022 me acerco al despacho de la congresista, donde ya se estaba realizando una sesión descentralizada de la Comisión de Protección a la Infancia acudiendo con sus equipos de trabajo para poder presentarme ante la congresista y desde ese momento empezó a laborar.

- ✓ Dijo que en ese mismo día lo conoció al señor Johnny Romero, asesor principal de la congresista, quien hace mención del acuerdo de los mil quinientos soles y que pronto se verían todos los detalles para hacer la entrega dependiendo del día de pago y la situación en la cual debían hacer la entrega del dinero
- ✓ Dijo que sostuvo una conversación con la señorita Greta Deza Batallanos, vía WhatsApp en la que la señorita me consulta si el asesor le había puesto alguna condición antes de yo firmar el contrato dentro de la Comisión de Protección a la Infancia, según ella para ver si estaban en la misma sintonía,
- ✓ Dijo que afirmaba que se le puso la condición del pago de mil quinientos soles y que la señorita Deza Battallanos, le contesto que a ella le habían solicitado todo el bono de alimentación que estaba en aproximadamente dos mil
- ✓ Dijo que luego de sostener unas coordinaciones con la señorita Deza Batallanos sobre el monto que habían acordado en al que hacían hincapié que el dinero no les alcanzaba por ello es que decidieron con el ir a proponerle al asesor principal para que intercediera ante el señor Romero Nima asesor principal del despacho para que no se haga el pago en ese momento por lo que se les acepto un porcentaje del sueldo que se le había depositado
- ✓ Dijo que ya el día 18 de marzo de 2002 se les realizó el pago completo de sus haberes; en esta oportunidad, la señorita Deza Batallanos le avisa que tenían que entregar el dinero en efectivo y en sobre cerrado porque Jaime Sánchez asesor de la comisión especial les había dicho que se realice en efectivo, guardando la discreción porque podía haber algunas personas que puedan sospechar de tal situación
- ✓ Dijo que ante ese hecho encara al señor Johnny Romero y le manifestó de por qué se nos está pidiendo que lo hagamos todo en secreto, si se suponía que la comisión, creía que todos los integrantes de la comisión realizaban este tipo de aportes.
- ✓ Dijo que el señor Johnny Romero les había manifestado que la congresista estaba contenta con el aporte que realizaban. Procediendo a preguntar: ¿Por qué la congresista estaría contenta? ¿No se supone que el dinero es para la caja chica? A lo que me responde que era una forma de agradecer el apoyo hacia los más necesitados, porque a eso se dedicaba la comisión.
- ✓ Dijo que el día 8 de abril de 2022 se realizó una importante donación de juguetes, víveres, ropa usada al Centro Educativo de Menores del Establecimiento Penitenciario Anexo de Mujeres de Chorrillos, ex Santa Mónica, en el marco de las celebraciones del Día del Niño peruano, solicitándoles el pago de trescientos soles para hacer la compra de juguetes, y regalos. Ante este hecho había hecho notar su molestia, por qué si ya habían dado los mil

quinientos soles nos estaban obligando a pagar trescientos soles, y en el caso de los asesores, entre cuatrocientos y seiscientos soles, toda vez que existía ya una caja chica donde estaba su dinero. En ese momento, se le informó de que el dinero no existía, porque eran asuntos ajenos a la comisión, por lo que se le llamó la atención porque era un tema que solo lo sabían la señorita Deza Batallanos, su persona, el asesor principal de la Comisión Especial y el señor Johnny Romero.

- ✓ Dijo que, desde aquella fecha, preguntó insistentemente al señor Johnny Romero dónde estaba el dinero que estaban aportando, y él evadía cuantas veces se le preguntaba.
- ✓ Que luego de una secuencia de hechos y ante la negativa de entregar el dinero ya tenía la advertencia de perder el puesto de trabajo fue en ese momento que empezó a sentirse mal de salud y posteriormente fue diagnosticado de tener la viruela del mono siendo hospitalizado, y tras su reincorporación a su trabajo se le comunicó de su cese el mismo que había sido efectivo días antes, sin haberle comunicado
- ✓ Dijo que minutos después la congresista lo llamó y cortó la llamada. Preguntándole "¿Me llamó, congresista, congresista? Y que al final lo bloqueo.
- ✓ Lo que hizo es llamar al despacho de la congresista, y se le informó que la congresista estaba de viaje. Intentó en reiteradas oportunidades conversar con ella, pero nunca recibió respuesta. Finalmente, el denunciante hizo sus alegatos finales.

DECLARACIONES DEL SEÑOR CARLOS AUGUSTO MARINA PÚSCAN EN AUDIENCIA CELEBRADA EL 22 DE MAYO DE 2023

- ✓ El señor Marina Puscán indicó: que había escuchado atentamente las participaciones de las personas que rindieron manifestación, y que indica que ha presentado un documento a la Comisión de Ética a través del correo donde muestra las fotografías registradas el día 8 de abril de 2022, en el marco de la actividad del día del Niño peruano, que consistió en entregar juguetes, juegos didácticos, víveres, prendas de vestir en las instalaciones del Centro penitenciario anexo de mujeres de Chorrillos, ex Santa Mónica, hace esa aclaración porque en la sesión anterior la congresista negó la existencia de donativos y de que ella haya participado en ese evento.
- ✓ Que respecto a la participación del doctor Jaime Sánchez Parra, manifiesta que él niega que haya puesto la condición de los mil quinientos soles, sin embargo, pregunta que tiene que responder a la conversación que por el chat tuvo con la señorita Deza Batallanos en la que hablan del condicionamiento de los mil quinientos soles y del bono de alimentación. La PRESIDENTA, le

indica que estamos en la última parte y que no puede hacer preguntas, el señor Marina Puscán, continúa indicando que el señor Jaime Sánchez Parra, los contacta y los condiciona con los mil quinientos soles en su caso y de dos mil soles en el caso de la señorita Greta Deza Batallanos.

- ✓ Respecto al tema de los juguetes, es cierto, no son mil juguetes lo que se entregó el día 8 en el penal, sin embargo, se les solicitó el monto de doscientos soles, en su caso, y en el caso de la señorita María Greta de 300 soles, para la compra de mil juguetes que iban a ser destinados en varias de las actividades, parte de estos juguetes han sido entregados en el ex penal Santa Mónica, y que estos configuraban en aproximadamente 80 paquetes con tres juguetes cada uno, ellos eran juegos al cual el doctor Jaime hizo mención en conos didácticos, adicional otros juegos didácticos que también fueron comprados por su persona y por la señorita María Greta Deza, y colchas que había hecho donación una de las asesoras; adicional a eso las prendas de vestir que habían conseguido por su parte.
- ✓ Aclara que, como Carlos Marina, realizaba ese tipo de actividades, más la comisión solamente realizó en aquella oportunidad dos actividades, la primera, la visita al hospital Almenara, donde hicieron donativos para 21 niños del Área de Oncología Pediátrica, y la segunda actividad es la que hace mención ahora en el ex penal Santa Mónica.
- ✓ Como punto tres, bueno, manifiesta, que existe la responsabilidad por acción, pero también existe una responsabilidad por omisión, la parlamentaria Magaly Ruíz estuvo enterada de todos los hechos porque él a través de sus propias palabras en agosto le escribe el mensaje al WhatsApp, desmiente que se haya negado a contestarle el celular como ha manifestado la congresista Magaly Ruíz minutos antes de cambiar su versión y decir que ella no le ha llamado porque yo es una persona que normalmente acostumbra a hacer berrinches.
- ✓ Invoca a los señores parlamentarios y miembros de esta comisión, que se haga justicia tras una minuciosa investigación, pues no es justo que quien tenga autoridad dada por el pueblo tenga el poder para pasar sobre un subordinado como este caso él fue un extrabajador del Congreso de la República, y abusando de la desprotección y mancillando la dignidad laboral y personal solo por el hecho de necesitar un puesto de trabajo para poder sustentar una economía.
- ✓ Pide a Dios y a los congresistas que la justicia no le sea indiferente, y que trate al menos de enmendar el daño ocasionado, no por él, sino por todas las personas que han sido víctimas de este tipo de situaciones, y que probablemente aún siguen siéndolo dado que muchos de ellos todavía trabajan en el Congreso. Finalmente, el denunciante hizo sus alegatos finales.

DECLARACION DE LA CONGRESISTA MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 08 DE MAYO DE 2023

- ✓ Que, el inicio de la investigación se basa en sospechas las que deben convertirse en pruebas o indicios para probar
- ✓ Entonces ¿qué tiene que probar el denunciante? Tienen que probar que la congresista Magaly Ruiz contrato a Carlos Marina en febrero de 2022 bajo las siguientes: ¿Qué circunstancia? ¿obligándolo? ¿coaccionándolo?, ¿induciéndolo?, ¿condicionándolo? ¿Para qué? ¿para entregar 1500 de su sueldo? Eso tienen que probar.
- ✓ "El señor Carlos Marina entrego directamente a la congresista Ruiz 1500 soles para ser contratado? ¿Eso es lo que en su denuncia ha demostrado? Pero solamente había escuchado dichos.
- ✓ El denunciante presentaba otro documento que era la constancia de depósito del señor Carlos Marina por 1500 soles al señor Johnny Romero por lo que se preguntaba ¿el señor Johnny Romero es congresista? ¿Dijo que el denunciante no había presentado pruebas para permanecer en el cargo y que no había presentado pruebas para no ser cesado
- ✓ Que los elementos que generan sospechas presentados por el denunciante eran Chats, del denunciante con otra persona en donde se hablaba de un supuesto cobro de dinero y que se preguntaba ¿en el chat Participa la congresista Ruiz?
- ✓ Que la declaración del denunciante narrando hechos y se preguntaba ¿Y la declaración es una prueba o es un indicio es una sindicación?
- ✓ Dijo que el denunciante alcanza en su denuncia certificados de enfermedad que presenta constancia de alta y de la enfermedad de la viruela del mono y se preguntaba ¿esa es una prueba que fue cesado por la enfermedad? O que fue cesado por el no pago de los 1500, que el supuestamente el supuestamente decía.
- ✓ Dijo que no existía chat de ella ni un audio un video de la congresista Rodríguez que obligue, coaccione, que induje o que coaccione al denunciante para entregar 1500 soles NO
- ✓ Señaló las siguientes contradicciones del denunciante:
- ✓ El denunciante dice en sus redes sociales que su cese era producto de la enfermedad producida por la viruela del mono, eso

es lo él menciona” La viruela del mono, no solamente me trajo consecuencias en la salud, sino me costó el puesto de trabajo” se preguntó ¿acaso en ese momento denunció, continuó preguntándose ¿en qué momento él mencionó que se le estaba retirando por el recorte de sueldo?

- ✓ Otra contradicción señaló que el denunciante siempre menciona que su salida fue por la enfermedad de la viruela del mono dio lectura del escrito por el denunciante en su cuenta Facebook donde se puede resumir que el denunciante manifiesta que se va consciente de haber trabajado, aun desde la cama de un hospital con los dos brazos conectados a la sonda y suero que aun así trabajó aun estando casi inconsciente.
- ✓ Otra contradicción es que el denunciante en un acto libre y desinteresado agradece a la congresista por la confianza. sostuvo que nunca mencionó un recorte de sueldo ni que lo estaban coaccionando y que por eso le sorprendía su actitud.
- ✓ Otra contradicción que el denunciante tenía era que ante una entrevista en una radio local manifestó a la pregunta realizada por el periodista; “¿usted considera que la congresista Magaly Ruiz tenía conocimiento de que se estaba realizando este cobro de parte de su sueldo” el denunciante responde para mantener al señor Johnny Romero luego de todo este tiempo y de estar anticipada, él consideraba que “probablemente ella tenía conocimiento. No lo sé”
- ✓ Señaló que el motivo de toda la denuncia era regresar a trabajar al Congreso de la República,
- ✓ Asimismo, señala que el denunciante continúa pronunciándose en redes sociales Twitter en el que señala lo siguiente “por haber denunciado el primer caso de mochasueldos hoy no se me volverá -miren- hoy no se me va a contratar en el Congreso de la República. Es un precio que debo pagar por denunciar actos de corrupción”
- ✓ Dijo que el denunciante pidió su reincorporación laboral en tanto no pudo validar su empleabilidad porque el en su publicación pone “Oigan, ¿alguien sabe de alguna chamba por ahí?”
- ✓ También manifestó respecto a la última comunicación que envió vía wasap el denunciante que el denunciante no me envió toda la información por qué no adjunto el vóucher del depósito cuando hizo esa denuncia, cuando recién me informa por primera vez y porqué demoro 22 días ¿Por qué entonces, no acudió a fiscalía o porque no acudió a Ética denunciar el hecho?
- ✓ Dijo que no lo volvió a llamar y lo bloqueó porque consideraba que lo mejor sería que el denunciante acuda ante las autoridades

competentes. Y desde ahí nunca se ha acercado a su despacho y nunca ha tenido conversación alguna.

- ✓ Señalo que no se trata de lo que se pueda decir, sino se pueda probar Asimismo dijo que la presión mediática no reemplaza a los principios constitucionales de la presunción de inocencia
- ✓ Dijo que una decisión política no puede ir contra las normas que dan origen al procedimiento o en contra de la constitución y que la decisión política debe estar sujeta a lo que manda la ley.
- ✓ Expresó que le hubiera gustado porque el denunciante habla de otras personas hubiera traído las pruebas que correspondan porque ella es la congresista y es a quien se le está investigando.
- ✓ Finalmente agradeció la oportunidad para aclarar los hechos y que la comisión de ética encuentre las pruebas o indicios que aclaren el tema y se descubra la verdad, sea cual sea,
- ✓ Finalmente, la congresista presentó sus alegatos.

DECLARACION DE LA CONGRESISTA MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 22 DE MAYO DE 2023

Inicia su intervención agradeciendo que la audiencia en esta investigación se haya ampliado para recabar testimoniales que sumadas a la ya actuadas en la sesión anterior, sirven para que el equipo técnico pueda elaborar el informe adecuado, motivado y objetivo tal cual manda el Reglamento interno.

Absuelve las interrogantes de la congresista Barbarán, donde dice que niega. Aclara que en ningún momento ha negado que ha ido a todas las actividades, ha sido la presidenta, en algunas ocasiones nada más ha sido campañas han ido las personas que son parte de la comisión; pero lo que sí señala que como ya ha dado su declaración el colaborador, el doctor Jaime, ellos han podido reunirse y llevar aquellos donativos para cada actividad, como se ha podido escuchar.

Lo que ha negado es su participación, que ha tenido conocimiento, en ningún momento ha participado de esta reunión para este tipo de colaboración, y eso ha sido corroborado por el mismo doctor Sánchez, que ha sido parte en la parte administrativa, así que aclara que no ha intervenido en ninguna compra, ellos lo han hecho de forma voluntaria, ya han escuchado de cómo yo también se acaba de enterar cómo ellos se han reunido.

Inclusive las fotografías se muestran, ella no llegó sola sino acompañada de colegas congresistas.

Su llegada a la Presidencia de la Comisión de la Protección de la Infancia fue inesperada, necesitando formar un equipo con el reto de

realizar la mejor gestión posible en el tiempo que quedaba, que a lo mejor su falta de experiencia en la dirección de una comisión congresal le llevó a confiar en el apoyo de cada colaborador, sin imaginar que en el futuro le traería problemas. En ese periodo, la comisión realizó 21 visitas inopinadas a diferentes instituciones, como hospitales, centros de salud, aldeas infantiles, a la UPE del Ministerio de la Mujer, a Casas de Acogida Temporal, a instituciones educativas, a Centros de Acogida Residencial, ollas comunes y DEMUNA. También hubo un seminario, una visita coordinada y una audiencia pública descentralizada todo con el cumplimiento del deber que teníamos en la protección de los niños, niñas y adolescentes.

El avance fue positivo, en sus actividades, pero no reflejaba posibles problemas entre sus colaboradores, porque todo era articulado, el trabajo que ellos realizaban era excelente y eso le hizo pecar en exceso de confianza y omití poner mayor atención a las interacciones que entre ellos desarrollaban.

Se pregunta, ¿cómo indagar en la relación de los trabajadores sin que esto parezca una intuición?, ¿cómo preguntarle a un colaborador si está haciendo algo indebido, sin que eso lo ofenda o parezca un acto de hostilidad?, ¿cómo preguntar a los colaboradores si alguno de ellos está realizando alguna indebido sin que ellos se sientan que la confianza está rota o se sientan que la cabeza del grupo desconfía de ellos y hacerlo sin que ellos se puedan sentir ofendidos?

El señor Carlos fue parte del equipo, nunca mencionó lo que recién este año muestra y hace su denuncia. En el desarrollo de las dos sesiones, la comisión ha citado de oficio a los colaboradores y excolaboradores de la comisión y de su despacho,

Indica que ella no ha puesto a ningún testigo de descargo, a ninguno, los testigos citados han declarado de manera voluntaria y cada miembro de esta comisión es testigo que los citados han negado que se le haya hecho algún tipo de requerimiento de dinero. Es la palabra de todos ellos contra la palabra del denunciante del señor Carlos Marina, es palabra contra palabra, una en contra y muchas a favor, ¿a quién entonces le creemos?

Los justicieros sociales dirán Carlos ha presentado una constancia de transferencia de dinero, sin embargo, es evidente que esa constancia no es a su nombre, ella ha conocido de esto recién este año con la denuncia del señor Carlos Marina.

El señor Marina, nunca afirmó que su persona le ha requerido directa o indirectamente dinero, eso también se desprende de los chats y de sus declaraciones.

La evidencia es clara, el depósito es en la cuenta del señor Johnny Romero, su exasesor principal y ustedes son testigos que él ante las preguntas de los congresistas Luque y Barbarán, afirmó que su persona nunca le dio indicaciones para pedir dinero a los colaboradores, confirmando su desconocimiento, participación directa o indirecta en este hecho entre el señor Johnny Romero y Carlos Marina.

Es innegable que existe una entrega de dinero realizada por el denunciante a su exasesor principal, y las condiciones, motivos y circunstancias de la misma están siendo investigadas por la Fiscalía de la Nación, pero queda claro que su persona no ha participado directa o indirectamente de tales actos, mucho menos me ha beneficiado directa o indirectamente de ello, esa es la verdad, objetiva, no porque ella lo diga, sino porque el receptor del dinero así lo ha afirmado y ustedes lo han escuchado.

La otra situación periférica afirmada por el señor Carlos, referida a si le puso en conocimiento del hecho tiempo antes de su salida de la comisión, no es verdad, tiene que contradecirlo ello y calificarlo como una mentira probada, con el mismo mensaje que el señor Carlos y pasa a leerlo nuevamente que le envió el 26 de agosto de 2022 y así describe su chat: "Congresista, buenos días, disculpe que la escriba, pero quería consultarle si ¿usted conoce y sabe que Johnny nos cobra mil quinientos soles por el puesto laboral?", y la parte final termina agradeciéndole la confianza en su persona. Es ahí cuando él recién le pone en conocimiento.

No es materia de evaluación a la persona denunciante, pero para formar un juicio de valor, es necesario evaluar sus afirmaciones y evaluar objetivamente las pruebas que él presenta y repite, lo único objetivo respecto al recorte de sueldo es que él entregó mil quinientos soles a su exasesor principal, quien afirma que ella no tenía conocimiento del hecho, que y que no está involucrada y obviamente esto no le gusta a sus detractores, mucho menos a quienes desean ocupar el cargo que tiene o quienes ven a la justicia como obstáculo para figuraciones personales.

Indica que es mujer provinciana, madre y congresista, se formó en su Región La Libertad, su imagen se basa a trabajo, a esfuerzo, labor social y labor política ganándose el respeto de las personas que la pusieron en el cargo de congresista, y de la misma manera se ganó la enemistad y ojeriza de otros tantos. Esa es la vida de un político y peor aún de la mujer que participa en política.

Pide separar la paja del trigo, que la evaluación sea objetiva y motivada, honrar las declaraciones de los testigos citados e interrogados y que sus afirmaciones pesen más que la presión mediática.

Solicita que la decisión política, sea justa y no ajustada al linchamiento de redes que ya bastante daño me ha hecho.

En estas dos sesiones se ha demostrado que no ha cometido delito o falta de ética alguna, por lo cual solicita se archive esta denuncia y se continúe en el fuero correspondiente entre los involucrados.

DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR JOHNNY ROMERO NIMA EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 8 DE MAYO DE 2023

- ✓ Dijo que estaba dispuesto a escuchar las preguntas ya que no

tenía preparado nada más que su palabra, su honradez, para que pueda esclarecerse el problema que se estaba viviendo.

- ✓ La señora PRESIDENTA, la congresista Luque Ibarra y Rosangella Barbarán, realizaron preguntas en las que se resaltan:

La señora PRESIDENTA. — El denunciante ha señalado que el personal de confianza le entregaba dinero en sobre cerrado y eran revisados antes de entrar a una oficina, dejando sus relojes, lentes, entre otros aparatos electrónicos, indique si esto es cierto y de no serlo, indique, por qué, entonces, cree que el denunciante le atribuye esos hechos.

El señor ROMERO NIMA, dijo que era totalmente, falso.

La señora PRESIDENTA. — ¿por qué usted en sus declaraciones ante un medio periodístico señaló cuando se le preguntó por el dinero transferido a su persona por el denunciante, que se trataría de un préstamo y luego señala que fue un pedido que le solicitó para que usted guarde su dinero?, ¿cuál de las dos versiones sería cierta?

El señor ROMERO NIMA, Johnny Fabián. Contestó que eso, en realidad, está en materia de investigación y lo voy a responder en la Fiscalía para el esclarecimiento del caso.

Dijo también que el no interviene en las conversaciones de los chats presentados por el denunciante

- ✓ Respondió a las preguntas de la congresista Luque Ibarra, Ruth.

Si puede confirmar acá si ha recibido depósitos de dinero en su cuenta bancaria, si es así ¿cuántos depósitos? Y ¿en qué fecha?

señor ROMERO NIMA, Johnny Fabián. Dijo que recibió un solo depósito del señor Carlos Marina. El mismo que es materia de investigación en fiscalía y que se reservaba el derecho de guardar reserva. Y que desconocía que la señorita Deza Batallanos le haya realizado depósito alguno

La congresista realizó una serie de preguntas las mismas que fueron respondidas negando los hechos materia de investigación y que muchas situaciones le parecían bastante de película, y extorsivas.

Indico que la congresista jamás le había dado indicaciones para solicitar a los trabajadores un aporte económico

La congresista Barbarán Reyes formuló las siguientes preguntas para que pueda precisar si no existe ningún correo, ningún chat de *WhatsApp*, ningún mensaje en donde él se comuniqué con la congresista Magaly Ruíz, indicando de un cobro alguno de los trabajadores, sea de préstamo, de pago, de cumpleaños, de lo que fuese.

Dijo que jamás ha pasado eso, no hay ese tipo de situaciones

La congresista Barbarán Reyes, quisiera saber cómo es el procedimiento, desde que recepciona el pedido del apoyo social hasta que este se da o, cual es el procedimiento administrativo interno que ustedes tenían.

Dijo que las solicitudes para donaciones eran un montón y que no habían sido atendidas en su mayoría.

Así mismo señaló que el solamente se ha dedicado a lo que es el despacho congresal mas no de la comisión.

Dijo que se dedicaba al tema de asesoría y de la administración total de la oficina, era el encargado de monitorear cómo va el tema de las iniciativas legislativas

La congresista Barbarán Reyes Quería saber si el señor Johnny Romero conocía de la actividad que se dio en el ex penal Santa Mónica a donde asistió la congresista, si él estaba, de repente, participó presencialmente o si es que solo conocía que ella iba a ir y con quiénes fue la congresista a ese evento.

Dijo que no. Desconozco del evento.

La congresista Barbaran Reyes, continuó realizando preguntas las mismas que fueron contestadas negando todos los hechos los cuales desconocía y que no existía las pruebas y que todo era un mal entendido

DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR CHRISTIAN JAIME CHAVARRÍA MÉNDEZ EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 8 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para qué diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que no, en ningún momento.

DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR GIANCARLOS TERRONES LOZANO EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 8 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para qué diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que no.

**DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR ELIO OMAR URIOL
ÑIQUE EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 8 DE MAYO DE 2023.**

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo nunca, señorita, nunca.

**DECLARACION TESTIMONIAL DE LA SEÑORA FIORELLA
SERRANO ORILLO EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 8 DE MAYO
DE 2022**

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que, no se me ha solicitado nada.

**DECLARACION TESTIMONIAL DE LA SEÑORA SILVANA
JUNCHAYA BACA EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 8 DE MAYO
DE 2022**

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que no, jamás.

**DECLARACION TESTIMONIAL DE LA SEÑORA SONIA TEJADA
BARON EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 8 DE MAYO DE 2022**

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que no, nunca. Jamás.

**DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR JUAN RODRIGO
HUARACA EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 8 DE MAYO DE
2022**

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte

de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que no, señora presidenta, en ningún momento.

DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR JAIME SANCHEZ PARRA EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 22 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

El señor Sánchez responde que, en relación a la mencionada congresista, ninguno, pero señala que tenía conocimiento de algunas colaboraciones que dos trabajadores habían realizado, tenían que realizar a la Comisión, en función a que ellos le manifestaban su disconformidad, su molestia con respecto, a esa colaboración que en su momento se les había solicitado.

DECLARACION TESTIMONIAL DE LA SEÑORA MARTHA CAROLINA ACOSTA ZÁRATE EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 22 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que Nunca jamás.

DECLARACION TESTIMONIAL DE LA SEÑORA MARÍA ELIZABETH LÓPEZ LÓPEZ EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 22 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo no haber tenido conocimiento.

DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR LUIS ALBERTO FIGUEROA ZEBALLOS EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 22 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte

de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que no.

DECLARACION TESTIMONIAL DE LA SEÑORA PATRICIA ANGULO BOCANEGRA EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 22 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que a la fecha se desempeña como abogada de manera independiente; y que, entre febrero y setiembre de 2022, tuvo el cargo de confianza en el despacho de la congresista Magaly Ruiz Rodríguez como Asesora y renunció por motivos personales.

DECLARACION TESTIMONIAL DEL SEÑOR MANUEL NATIVIDAD SANTILLANA CHÁVEZ EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 22 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que no ha sucedido eso.

DECLARACION TESTIMONIAL DE LA SEÑORA SANDRA LISET TERRONES LOZANO EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 22 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo, que nunca ha pasado eso.

DECLARACION TESTIMONIAL DE LA SEÑORA CECILIA VICTORIA VÁSQUEZ DÁVILA EN AUDIENCIA CELEBRADA EL DIA 22 DE MAYO DE 2022

A la pregunta ¿Para que diga usted, si en algún momento se le ha requerido dinero, aporte o donación que comprometa su sueldo por parte

de la congresista o de alguna otra persona vinculada a ella, de ser así díganos el monto, por qué motivo y durante que tiempo fue?

Dijo que particularmente a ella, directamente le solicitaron. Indica que directamente la congresista le solicitó sus viáticos (refrigerio).

8.35 Mediante documento de fecha 26 de mayo de 2023, la congresista denunciada, presenta descargos finales, solicitando el archivamiento de la causa, señalando:

- Que la Comisión mediante Resolución N.º 01 en el expediente 108-2022-2023/CEP-CR del 10 de abril de 2023, declaró procedente la denuncia interpuesta por Carlos Marina Puscán, por el presunto hecho de habersele requerido 1500 soles mensuales de su remuneración para una caja chica que sería utilizada para donaciones a albergues y casas de hogar que visitarían.
- En la investigación, no se ha recabado elemento material ni testimonial que acredite lo denunciado por el señor Marina Puscán, quedando establecido en los actuados que:
 - ✓ **En los chats aportados por el denunciante** no existe una sindicación directa contra su persona, por el contrario, señala a Johnny Romero Nima, como aquel que le habría requerido la cantidad de S/ 1500 soles de su sueldo para la caja chica del despacho.
 - ✓ **Fue a la cuenta del banco del señor Johnny Romero Nima**, donde el denunciante Carlos Marina deposita el dinero.
 - ✓ **El testigo Jaime Sánchez Parra**, quien habría sido testigo presencial de la versión de Carlos Marina señala que, Johnny Romero es quien daba la indicación para los aportes voluntarios y que transmitiera que deben tener predisposición para colaborar.
 - ✓ **El señor Johnny Romero Nima**, respondiendo a las interrogantes de los congresistas Luque Ibarra y Barbarán, afirma que la congresista Ruiz Rodríguez no le ha dado indicaciones para cobro económico, pago, préstamo o de otra índole por cualquier motivo, y por tal motivo, no existe chat, correo o mensaje en ese sentido.
 - ✓ **Han declarado 16 testigos;** (trabajadores y ex trabajadores y Comisión Especial de Protección a la Infancia), que negaron que les haya solicitado aporte o donación de dinero, también negaron conocer si otros trabajadores o extrabajadores hacían pagos de su sueldo.
 - ✓ **El denunciante Carlos Marina Puscán, ex trabajador en ambas sesiones de audiencia de la Comisión, nunca sindicó so señaló a la congresista**, como la persona que le haya hecho el requerimiento de dinero, y ratifica que ese hecho lo realizó el Johnny Romero Nima.
 - ✓ Cecilia Victoria Vásquez Dávila, ex trabajadora, menciona que la congresista Ruiz, le solicito un aporte voluntario por motivo de

“viáticos” pero que no realizó ningún depósito o pago por lo que no hay voucher. Además, afirmó que no hay chats en tato el pedido le habría realizado en forma verbal. Cabe precisar que este hecho no está considerado Resolución N.º 01 que contiene la aprobación por la Comisión del inicio de la investigación.

- Presenta un resumen de declaraciones testimoniales del denunciante y de los testigos citados a las audiencias.
- Arriba a dieciocho conclusiones en las que señala que no se ha probado, las imputaciones realizadas en su contra.

8.36 En consecuencia, evaluados todos los hechos materia de imputación, lo actuado en el proceso y de los documentos recibidos, ha quedado acreditado que la congresista Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez con su actuar ha vulnerado:

Código de Ética Parlamentaria:

Artículo 2º. Porque su comportamiento ha vulnerado los principios que rigen la conducta ética que, como parlamentaria, está obligada a cumplir.

Artículo 4º. Porque con su comportamiento ha demostrado no haber cumplido con sus deberes y el respecto a las normas de conducta en el ejercicio de sus funciones.

Reglamento del Código de Ética Parlamentaria:

Artículo 3º.

- c) Honradez: La congresista denunciada, al haber obtenido provecho propio como consecuencia del recorte de sueldo de sus trabajadores no ha actuado con rectitud, probidad y honestidad.
- d) Veracidad: La congresista denunciada al no haber reconocido el recorte de sueldo de sus trabajadores a faltado a la verdad porque bajo la apariencia de “aportes voluntarios” se realizaba el mismo.
- e) Respeto: La congresista denunciada no ha mantenido una actitud de respeto y consideración a sus trabajadores y ha generado un clima laboral inadecuado de molestia y fastidio en el personal a su cargo.
- g) Responsabilidad: Con su conducta, la congresista denunciada frente a los hechos denunciados no ha demostrado disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales que implican también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y privada, que evidentemente han perjudicado la imagen del Congreso de la República.
- j) Integridad: La congresista denunciada no ha demostrado un comportamiento coherente, justo e integro.

Artículo 4°.

- 4.1. Con su conducta, la congresista denunciada no ha respetado los principios éticos parlamentarios que han sido de pleno conocimiento al asumir el cargo congresal.
- 4.3. Con su conducta, la congresista denunciada ha demostrado no estar comprometida con los valores que inspiran el Estado democrático de derecho, es decir, no ha respetado la Constitución Política, el Reglamento del Congreso, las Leyes, el Código de Ética Parlamentaria y su Reglamento.
- 4.4. Con su conducta, la congresista denunciada no demostrado actuar con probidad, porque los actos cometidos no han generado confianza y credibilidad, muy por el contrario, han generado rechazo en la población y consecuentemente desprestigio a la institución parlamentaria

Artículo 6°.

- a) La conducta de la congresista denunciada está comprometida con actos de corrupción, no observando que el requerimiento, la aceptación directa o indirecta de cualquier valor pecuniario u otros beneficios para sí mismo están prohibidos y sancionados por la normatividad vigente, y en el caso concreto, por el presente Código de Ética Parlamentaria y su respectivo Reglamento.
- b) Con su conducta, la congresista denunciada, ha demostrado que ha obtenido ventajas para sí misma, no observando que está contraviniendo las normas legales vigentes.
- c) Con su conducta, la congresista denunciada ha demostrado que ha obtenido ilícitamente beneficio propio, no observando que está contraviniendo las normas legales vigentes.
- h) Con su conducta, la congresista denunciada no ha observado que la ley penal vigente puede considerar otros actos de corrupción.

Artículo 8°.

- 8.6. Con su conducta, la congresista denunciada no ha observado que el presente reglamento establece que los congresistas bajo ninguna circunstancia deben solicitar al personal del Congreso de la República a su cargo u otras personas, contribuciones económicas o de otra naturaleza

IX. CONCLUSIONES

- 9.1. Se acreditó que el señor Carlos Marina Puscán presentó la denuncia sobre recorte de sueldo de sus remuneraciones y a su vez en el mismo documento realizó una petición de reincorporación al Congreso de la República, situación que no desvirtuó la esencia y contenido de la denuncia.
- 9.2. Se acreditó que el denunciante estaba perfectamente habilitado para la presentación de la denuncia luego de 7 meses aproximadamente de haber sido cesado en el cargo, porque no existe dentro del procedimiento

de ética parlamentaria plazos para la presentación de una denuncia luego de ocurrido una presunta inconducta del congresista.

- 9.3. Se acreditó que el denunciante luego de reincorporarse después de su enfermedad a la Comisión Especial de Protección a la Infancia, se le comunicó que había sido cesado en sus funciones, no obstante, dicho cese ya se había producido días antes sin que le haya sido avisado previamente.
- 9.4. Se acreditó que el denunciante venía cumpliendo con su trabajo aun estando internado en la clínica como consecuencia de encontrarse enfermo con el virus de la viruela del mono; y que sin explicación alguna fue cesado.
- 9.5. Se acreditó que el denunciante comunicó vía WhatsApp a la congresista denunciada el recorte de sueldo que se le hacía a través del señor Johnny Romero Nima, el 26 de agosto de 2022.
- 9.6. Se acreditó que la congresista denunciada frente al conocimiento de los hechos graves descritos en la comunicación del denunciante no le dio la importancia debida, lo bloqueó de su WhatsApp y mantuvo a su asesor principal Jhonny Romero Nima, retirándole la confianza, recién cuando la denuncia se hizo de conocimiento público.
- 9.7. Se acreditó que la congresista denunciada es la persona responsable de su propio despacho y que los asesores no están facultados a realizar acciones sin conocimiento de la congresista.
- 9.8. Se acreditó que los "aportes" mensuales que realizaban los trabajadores, así como los "aportes extras" constituyeron un recorte de sueldo
- 9.9. Se acreditó la existencia de una mala práctica perversa e ilegal para comprometer el sueldo de los trabajadores, bajo la apariencia de "apoyo voluntario"
- 9.10. Se acreditó que el modo de llevar a cabo el recorte sueldo fue a través del asesor principal del despacho -Johnny Romero Nima- y del funcionario del Servicio parlamentario de la Comisión Especial de Protección a la Infancia -Jaime Sánchez Parra-.
- 9.11. Se acreditó que la congresista denunciada negó haber tenido conocimiento y asistido a un evento de entrega de juguetes, luego que el denunciante indicara que los juguetes y otros se compraron con los aportes que éstos dieron, asimismo, ocultó fotos de dicho evento que fueron retiradas de la página web de la Comisión Especial, en el momento de la declaración del denunciante.
- 9.12. Se acreditó que la congresista denunciada participó en el evento realizado en el Penal de Chorrillos ex Santa Mónica donde repartió juguetes que

habían sido comprados con los “aportes extras” de los trabajadores a su cargo.

- 9.13. Se acreditó que la congresista fue denunciada por el señor Carlos Marina Puscán, a partir del rompimiento del “acuerdo” de entrega de “aportes”, sumado al maltrato que este recibió.
- 9.14. Se acreditó que la congresista denunciada tenía pleno conocimiento de los hechos, siendo la beneficiaria de “los aportes” recaudados mensualmente por su asesor principal Johnny Romero Nima.
- 9.15. Se acreditó que la congresista Magaly Rosmery Ruíz Rodríguez se aprovechó indebidamente del cargo y de la posición de dominio con relación a sus trabajadores al recórtales su sueldo en beneficio propio.
- 9.16. Se acreditó que la conducta de la congresista denunciada generó no solo el rechazo de diversas instituciones sino también el rechazo de la ciudadanía, lo que ha generado que la institución parlamentaria se vea afectada.

X. RECOMENDACIONES

- 10.1. Se recomienda que la Comisión apruebe el presente informe y declare **FUNDADA** la denuncia de parte presentada por el señor **Carlos Augusto Marina Puscán** contra la congresista **MAGALY ROSMERY RUIZ RODRIGUEZ** por la vulneración de los artículos 2º, 4º literal a) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), d), e), g) y j) del artículo 3º, numerales 4.1, 4.3 y 4.4. del artículo 4º, literales a), b), c) y h) del artículo 6º y numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
- 10.2. Recomendar al Pleno del Congreso de la República la sanción de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 120 días de legislatura, estipulada en el artículo 14º literal d) del Código de Ética Parlamentaria.
- 10.3. Existiendo la presunción de la comisión del delito de Concusión previsto y sancionado en el artículo 382º del Código Penal, remítase a la Sub Comisión de Acusaciones Constituciones, para los fines de ley.
- 10.4. Remitir el presente informe a Oficialía Mayor del Congreso de la República a efectos que se disponga las acciones administrativas y/o penales contra el señor **Jaime Sánchez Parra**, trabajador del servicio parlamentario asignado a la Comisión Especial de Protección a la Infancia.
- 10.5. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación para que sea incorporado a la Carpeta Fiscal N.º 69-2023.

Resultados de la votación:

En la misma sesión extraordinaria se procedió a la votación, obteniéndose el siguiente resultado: **4 votos a Favor** de los congresistas: Bazán Calderón Diego Alonso Fernando; Lizarzaburu Lizarzaburu Juan Carlos; Luque Ibarra Ruth y Paredes Fonseca Karol Ivett; **4 votos en contra** de los congresistas: Aragón Carreño Luis Ángel; Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia; Portalatino Ávalos Kelly y Trigozo Reátegui Cheryl y con **7 votos en abstención** de los congresistas: Agüero Gutiérrez María Antonieta; Cerrón Rojas Waldemar José; Cruz Mamani Flavio, Padilla Romero Javier Rommel; Saavedra Casternoqué Hitler; Elías Marcial Varas Meléndez y Zea Choquechambi Oscar.

Siendo que los votos en abstención superaron a los votos a favor y los votos en contra, por lo tanto, no se logró ningún acuerdo, se determinó se realice una nueva votación en la siguiente sesión.

Habiéndose agendado la nueva votación, en la Trigésima Octava Sesión Ordinaria del 12 de junio de 2023, sesión en la que previa a la votación la congresista Heidinger Ballesteros Nelcy Lidia, formuló cuestión previa en el sentido de que la sanción a la congresista Magali Rosmery Ruíz Rodríguez, se modifique de suspensión en el ejercicio del cargo y descuento de sus haberes de 120 días de legislatura, establecido en el literal d) del artículo 14° del Código de Ética Parlamentaria, por la de amonestación escrita pública con multa de 30 días, estipulada en el artículo 14 inciso c) del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria, por cuanto considera que en las conclusiones del informe en ninguna de ellas se señala que exista alguna prueba que acredite que la congresista Magaly Ruíz tuvo participación directa en la denuncia sobre recorte de sueldo y que todo se reduce a dichos sin prueba alguna.

Asimismo, señaló que en merito al principio de proporcionalidad, si corresponde que la congresista responda por una mejor, oportuna y adecuada diligencia de sus deberes respecto del manejo de su despacho congresal y otras instancias a su cargo.

Precisó que la misma COMISIÓN, frente a un caso de muy similares características refiriéndose al caso de la congresista Heidy Juárez Calle, vía cuestión previa redujo la sanción recomendada de suspensión de 120 días por una amonestación escrita y 30 días multa.

En ese sentido manifestó que se cambie la recomendación 10.2 del informe final por la de amonestación escrita con multa de 30 días estipulada en el artículo 14 inciso c del Código de Ética Parlamentaria.

VISTO y DEBATIDO:

Se puso a consideración del pleno de la COMISIÓN, declarar **FUNDADA** la denuncia de parte, contra la congresista **MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ**, obteniéndose el siguiente resultado:

Se **APROBÓ** por **MAYORIA**, la cuestión previa planteada por la congresista Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, que modifica la sanción propuesta en el numeral 10.2 del informe final y sanciona a la congresista **MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ**, con amonestación escrita pública con multa de 30 días de su remuneración prevista en el literal c) del artículo 14 del Código de Ética Parlamentaria, con **09 votos a favor** de los congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Luis Ángel Aragón Carreño, Waldemar Cerrón Rojas, Flavio Cruz Mamani, Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Portalatino Ávalos, Elías Marcial Varas Meléndez, con **05 votos en contra** de los congresistas Diego Alonso Bazán Calderón, Rosangella Barbaran Reyes, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu. Ruth Luque Ibarra, y Karol Ivett Paredes Fonseca; **01 voto en abstención** del congresista Oscar Zea Choquechambi.

EN CONSECUENCIA

Con la modificación al numeral 10.2 y manteniéndose los numerales 10.1, 10.3, 10.4 y 10.5 se aprobó el presente informe, quedando redactado el siguiente texto:

- 10.1. DECLARA FUNDADA la denuncia de parte contenida en el expediente 108-2022-2023/CEP-CR, contra la congresista **MAGALY ROSMERY RUÍZ RODRÍGUEZ**, por la vulneración de los artículos 2º, 4º literal a) del Código de Ética Parlamentaria y los literales c), d), e), g) y j) del artículo 3º, numerales 4.1, 4.3 y 4.4. del artículo 4º, literales a), b), c) y h) del artículo 6º y numeral 8.6 del artículo 8º del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria
- 10.2. De conformidad con el artículo 14, literal c) del Código de Ética Parlamentaria, se le imponga la sanción de amonestación escrita pública con multa de 30 días de remuneración, a aplicarse de acuerdo a lo estipulado en el artículo 35 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.
- 10.3. Existiendo la presunción de la comisión del delito de Concusión previsto y sancionado en el artículo 382º del Código Penal, remítase a la Sub Comisión de Acusaciones Constituciones, para los fines de ley.

- 10.4. Remitir el presente informe a Oficialía Mayor del Congreso de la República a efectos que se disponga las acciones administrativas y/o penales contra el señor **Jaime Sánchez Parra**, trabajador del servicio parlamentario asignado a la Comisión Especial de Protección a la Infancia.
- 10.5. Remitir el presente informe a la Fiscalía de la Nación para que sea incorporado a la Carpeta Fiscal N.º 69-2023.

Lima, 12 de junio de 2023

Karol Ivett Paredes Fonseca

María Antonieta Agüero Gutiérrez

Arturo Alegría García

Luis Ángel Aragón Carreño

Rosangella Andrea Barbarán Reyes

Diego Alonso Fernando Bazán Calderón

Waldemar José Cerrón Rojas

Flavio Cruz Mamani

Nelcy Lidia Heidinger Ballesteros

Juan Carlos Martin Lizarzaburu Lizarzaburu

Ruth Luque Ibarra

Javier Rommel Padilla Romero

Kelly Roxana Portalatino Ávalos

Cheryl Trigozo Reategui

Hitler Saavedra Casternoqué

Elías Marcial Varas Meléndez

Oscar Zea Choquechambi
